



Izquierdas latinoamericanas y migración: los casos de Chile, Argentina, Colombia y México

Andrea Mila-Maldonado

Investigadora del área de Estudios y Análisis de la Fundación Carolina
andrea.mila[@]fundacioncarolina.es

Resumen

Durante la última década, la emigración venezolana —como la centroamericana— ha generado una intensa e inédita dinámica de movilidad humana en la que varios países de América Latina y el Caribe han pasado de ser emisores a receptores de inmigrantes. Este fenómeno ha evidenciado la falta de políticas migratorias regionales y domésticas, así como la fragilidad institucional de los organismos regionales encargados de abordar esta problemática. Además, ha suscitado una profunda reflexión sobre los liderazgos de izquierda y las fuerzas progresistas, que han visto desafiada su capacidad de garantizar los derechos fundamentales de los grupos en movilidad y de contener eficazmente la xenofobia y la criminalización por parte de algunos medios de comunicación, partidos políticos y sociedades de acogida. Cabe destacar que esta problemática no es nueva en la región, ya que se han presentado olas migratorias a lo largo de su historia. En este capítulo se analizarán las posturas políticas adoptadas por los actuales líderes de izquierda latinoamericanos en torno a la política migratoria, así como su capacidad de respuesta tanto a nivel nacional como regional.

Palabras clave

Izquierdas latinoamericanas, fuerzas progresistas, movilidad humana, migración, políticas migratorias.

Abstract

During the last decade, Venezuelan emigration -like that of Central America- has generated an intense and unprecedented dynamic of human mobility in which several Latin American and Caribbean countries have gone from being senders to receivers of immigrants. This phenomenon has highlighted the lack of regional and domestic migration policies, as well as the institutional fragility of the regional organizations responsible for addressing this problem. It has also given rise to a profound reflection on leftist leaderships and progressive forces, which have been challenged in their ability to guarantee the fundamental rights of groups in mobility and to effectively contain xenophobia and criminalization by some media, political parties and host societies. It should be noted that this problem is not new to the region, as there have been waves of migration throughout its history. This chapter will analyze the political positions adopted by current Latin American leftist leaders regarding migration policy, as well as their capacity to respond at both the national and regional levels.

Keywords

Latin American left, progressive forces, human mobility, migration, migration policies.

Andrea Mila-Maldonado

Investigadora del área de Estudios y Análisis de la Fundación Carolina. Doctora en Ciencia Política por la Universidad de Santiago de Compostela, máster en Relaciones Internacionales y Diplomacia, y licenciada en Estudios Internacionales. Sus áreas de investigación son: relaciones internacionales, política exterior, integración regional y migración. Ha sido directora y miembro de proyectos de investigación en América Latina y España, con más de una veintena de artículos científicos publicados. Tiene experiencia en el sector público, privado y universidad. Ha trabajado en varios ministerios de América Latina en las áreas de relaciones bilaterales y multilaterales, cooperación, cultura, educación y comunicación, con especial énfasis en Iberoamérica y Europa oriental.

1. Introducción¹

América Latina y el Caribe ha experimentado un cambio de sus patrones migratorios que se orientan hacia una dinámica de movilidad de tipo intrarregional. Este hecho es relevante si se tiene en cuenta que la mayor parte de los movimientos migratorios tenían como destino final EE.UU., Canadá y Europa —sin excluir casos como los de Argentina, Belice, Costa Rica, Brasil (Selee *et al.*, 2023) y Venezuela (Carballo, Echart y Villarreal, 2019), que representan el conjunto de países con mayor número de inmigrantes durante la segunda mitad del siglo XX—. Es así como, según datos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (2023), la región ha duplicado el número de migrantes al pasar de 8 millones en 2010 a más de 15 millones en 2020, llegando a alcanzar los 16,3 millones en 2022, según datos del Migration Policy Institute (MPI) (Selee *et al.*, 2023). Si bien la movilidad de venezolanos es la más notoria, los nuevos patrones de movilidad se deben explicar conjuntamente con los movimientos de América Central, México, Haití y Cuba, y con la propia migración de retorno.

Todo lo señalado implica una serie de desafíos y retos para los gobiernos y las sociedades de acogida en cuanto a sus políticas, instrumentos vigentes y a la propia capacidad institucional. Uno de los aspectos más importantes tiene que ver con los enfoques que los países de la región han dado a este fenómeno inédito. Aunque existen políticas, acuerdos y declaraciones —algunas de ellas generadas en el marco de la primera ola progresista iniciada tras el triunfo electoral de Hugo Chávez en 1998—, los esfuerzos son aún incipientes e/o insuficientes. Destaca especialmente la inexistencia de un enfoque conjunto para su abordaje y en algunos casos se evidencia xenofobia gubernamental y brotes de xenofobia social caracterizados por ofensas, insultos, marchas y persecuciones, así como por el encuadre de algunos medios de comunicación orientado a la criminalización del migrante (Ramírez y Mila-Maldonado, 2022; Gómez, Mila-Maldonado y Márquez, 2018) o lo que definen Penchaszadeh y García (2018) como la “*crimmigration*”, que resulta de un trabajo conjunto y armonizado entre el discurso estatal y mediático para criminalizar al migrante y asignarle el rol de chivo expiatorio (Gottero, 2022).

Es en este contexto que en el presente análisis se plantea indagar cuáles son las iniciativas lideradas por la izquierda y los progresismos latinoamericanos actuales y responder a una pregunta central: ¿cuáles son las posturas políticas y los instrumentos legales adoptados por los líderes de izquierda de América Latina en torno a la política migratoria (especialmente de regularización e integración)? Para ello, se utilizará como metodología la revisión de bibliografía e instrumentos legales (constituciones, planes nacionales, leyes, reglamentos y decretos), los discursos de algunos líderes, y, en los casos de Argentina y Colombia, se incorporarán algunos datos de estudios de opinión que permitirán conocer las percepciones de los migrantes respecto a su acogida, así como estudios recientes de organismos internacionales y regionales. Adicionalmente, se utilizarán insumos de informes e investigaciones generadas de

¹ Este capítulo se terminó de escribir el 4 de septiembre de 2023, aclaratoria que se realiza dado que, por su actualidad, algunas políticas pueden haber cambiado a la fecha de su publicación.

organismos e instituciones internacionales tales como PNUD, BID, OXFAM, Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Instituto de Política Migratoria (MPI, por sus siglas en inglés).

2. Contexto: breve resumen de iniciativas recientes en clave regional y hemisférica

A la fecha de este escrito, las distintas subregiones de América Latina y el Caribe han suscrito por lo menos cinco acuerdos de movilidad. En un trabajo realizado por el MPI, Selee *et al.* (2023) sistematizan los principales; así, en el Caribe destacan dos: 1) el Mercado y Economía Únicos de la Comunidad del Caribe (CSME), el cual permite estancias sin visado por seis meses para algunos profesionales de la subregión; y 2) la Unión Económica de Organización de Estados del Caribe Oriental (ECEU). En América del Sur son relevantes el 3) Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del Mercosur (Acuerdo del Mercosur), que ha facilitado el acceso de inmigrantes a Argentina y Uruguay, a la vez que ha contribuido a la reducción de la emigración irregular a esos destinos, y 4) el Estatuto Migratorio Andino, establecido por la Comunidad Andina (Disposición N° 878) que, si bien pretende facilitar la movilidad y data de 2021, aún es considerado relativamente nuevo. Por su parte, Centroamérica posee el 5) Acuerdo Centroamericano de Libre Movilidad (CA-4)², que permitió la residencia temporal en países vecinos.

Es relevante destacar también la Conferencia Suramericana sobre Migraciones (CSM)³, como espacio de diálogo que, desde su creación en el año 2000, se ha propuesto generar iniciativas que promuevan políticas sobre migraciones. La Oficina Regional para América del Sur de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ejerce como secretaria técnica de la misma y sirve de acompañamiento de los países miembros para el proceso consultivo regional. En este contexto, es menester señalar la aprobación del Plan Suramericano de Desarrollo Humano de las Migraciones (PSDHM) en Cochabamba en 2010 y la Declaración de Buenos Aires de 2013⁴.

De igual manera, se han impulsado foros y declaraciones. Así, es relevante el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, aprobado por la Asamblea General de la ONU el 19 de diciembre de 2018 (A/RES/73/195), en el marco de la Conferencia Intergubernamental sobre Migración en Marrakech, del 10 de octubre de 2018 que enlista un total de 23 objetivos de acción entre los que destacan la recopilación de datos y la recopilación de información exacta para la formulación de políticas, el aumento de las vías de migración regular, la búsqueda tanto de alternativas a la detención de migrantes como de una articulación transnacional para el tráfico ilícito y la trata de personas migrantes.

² Para ahondar en todos estos instrumentos —que, aunque se mencionan no son objeto de este estudio—, se recomienda uno de los trabajos más recientes y completos que abordan la temática migratoria desde una perspectiva regional, coordinado por Diego Acosta y Jeremy Harris, y publicado en el marco de la Serie de Gobernanza de la Movilidad Humana del BID en 2022, titulado *Regímenes de política migratoria en América Latina y el Caribe: inmigración, libre movilidad regional, refugio y nacionalidad*. En dicho informe se identifican los instrumentos regionales que tienen relación directa con la regularización de la movilidad humana, y uno de sus cometidos es identificar la ratificación de las convenciones en el nivel de las Américas y en el nivel subregional, así como de algunos foros regionales, entre ellos la Conferencia Sudamericana de Migraciones y el proceso de Quito, los cuales no poseen normas vinculantes.

³ Países miembros: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela.

⁴ Posicionamiento de la Conferencia Suramericana sobre Migraciones ante el II Diálogo de Alto Nivel sobre Migración Internacional y Desarrollo de las Naciones Unidas. Buenos Aires, 28/8/2013.

Particularmente, en el periodo 2017-2020 merecen mención las propuestas desde el Grupo de Lima y el Proceso de Quito para dar respuesta a la migración venezolana, y más recientemente la Declaración sobre Migración y Protección de Los Ángeles suscrita en 2022 por una veintena de países del hemisferio. Forman parte de esta última, como países firmantes, Argentina, Barbados, Belice, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, EE.UU., Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay. La Declaración establece cinco ejes de trabajo conjunto similares a los 23 puntos de la Declaración de Buenos Aires, especialmente la preocupación por generar vías regulares para la migración, la necesidad de respuestas coordinadas y de un enfoque común para el abordaje de este fenómeno.

Por su parte, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) dirige con la OIM la Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V), que desde 2018 se ha dedicado al intercambio de información y foro de coordinación de la respuesta a la migración venezolana en 17 países de la región. Destaca también el Marco Integral para la Protección y Soluciones (MIRS), resultado de la Declaración San Pedro Sula de 2017 en la que Belice, México, Honduras y Guatemala⁵ acordaron iniciar un trabajo conjunto para su implementación, con la finalidad de abordar las causas profundas del desplazamiento forzado y promover contextos seguros basados en desarrollo económico y seguridad.

Algunos trabajos recientes atribuyen como uno de los aspectos que explican los nuevos patrones migratorios de la región a “una integración más amplia, en particular, dentro del Mercosur y de la Comunidad Andina” (PNUD, OCDE, BID, 2023: 11). Aunque se evidencia un avance en cambios normativos, acuerdos de tipo regional o ampliación de derechos de migrantes, existe una crítica latente, ya que se ha producido por la vía de los hechos una división entre aquellos migrantes de orden “regional” frente a migrantes de tipo “extrarregional” (Domenech, 2020), contribuyendo al “control diferenciado según jerarquías interestatales, raciales, étnicas, de género y de clase se profundiza y toma forma a través de heterogéneos procesos de ilegalización y precarización laboral” (Trabalón, 2023: 217).

3. Leyes vigentes sobre migración en Chile, Colombia, Argentina y México

Chile, Colombia, México y Argentina (hasta la asunción de Milei en diciembre de 2023) conforman los gobiernos de izquierda y progresistas de América Latina.

La tabla que sigue recoge los principales datos de las leyes migratorias vigentes en estos cuatro países en cuanto a sus fechas de aprobación y a la garantía de tres derechos fundamentales (Ferrajoli, 2009) en el marco de la democracia sustancial: derecho al trabajo, a la salud y a la educación. Asimismo, sistematiza la definición de migrante/inmigrante de dichos textos, e identifica cuáles son los entes encargados de implementar y regular las políticas migratorias en cada caso.

⁵ El Salvador se sumó en 2019.

TABLA 1. Leyes migratorias en Chile, Colombia, Argentina y México

		Chile	Colombia	Argentina	México
DERECHOS FUNDAMENTALES	Áreas	Ley 21.325. Ley de Migración y Extranjería, 2021	Ley 2136, 2021	Ley de Migraciones 25.871, 2004	Ley de Migración, 2011. Última reforma: 29/4/2022
	Trabajo	Permitido, en general, para todas las categorías de residencia (Acosta y Harris, 2022). Incluye la categoría “trabajador migratorio” (Art. 1). Los extranjeros gozarán de los mismos derechos en materia laboral que los chilenos, sin perjuicio de los requisitos y sanciones que la ley establezca para determinados casos (Art. 14).	Permitido para algunas categorías de permiso (Acosta y Harris, 2022). Incluye categoría “migración laboral” (Art. 7). A efectos de facilitar la inserción en el mercado laboral de la población migrante (...) y bajo el principio del trabajo decente, el Gobierno (...) promoverá acciones tendientes a: a. Adecuar y fortalecer los mecanismos de intermediación laboral; b. Incrementar las opciones de certificación de competencias y de formación para el trabajo... (Art. 40).	Permitido para los extranjeros admitidos o autorizados como “residentes permanentes” (Acosta y Harris, 2022). El Estado (...) asegurará el acceso igualitario a los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los nacionales, en particular (...) salud, educación, justicia, trabajo, empleo... (Art. 6). Los extranjeros que residan irregularmente en el país no podrán trabajar o realizar tareas remuneradas o lucrativas, ya sea por cuenta propia o ajena... (Art. 53).	Permitido para algunas categorías de permiso (Acosta y Harris, 2022). Incluye la categoría “visitante trabajador fronterizo” (Art. 52)
	Salud	Permitido para todos los migrantes aun sin permiso de residencia			
DEFINICIONES	Educación	Permitido para todos los migrantes aun sin permiso de residencia (Acosta y Harris, 2022). El Estado garantizará el acceso a la enseñanza preescolar, básica y media a los extranjeros menores de edad establecidos en Chile, en las mismas condiciones que los nacionales. Los extranjeros podrán acceder a las instituciones de educación superior en igualdad de condiciones que los nacionales (Art. 17).	Permitido para migrantes con permiso de residencia (Acosta y Harris, 2022). Se garantiza el acceso a la educación a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren dentro del territorio colombiano, independientemente de su nacionalidad o condición migratoria (ACNUR, 2023).	Permitido para todos los migrantes aun sin permiso de residencia (Acosta y Harris, 2022). El Estado (...) asegurará el acceso igualitario a los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los nacionales, en particular (...) salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social (Art. 6).	Permitido para migrantes con permiso de residencia (Acosta y Harris, 2022). (La ley no menciona la palabra “educación”, ni “derecho a la educación” en ninguna oportunidad).
	Migrante/ Inmigrante/ Extranjero	Migrante: persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional, fuera de su lugar habitual de residencia, independientemente de su situación jurídica, el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento, las causas del desplazamiento o la duración de su estancia. Extranjero: toda persona que no sea chilena de acuerdo al artículo 10 de la Constitución (Art. 1).	No hay definición de “migrante/inmigrante”. Propone las siguientes categorías de migración: laboral, regular; irregular; pendular; de tránsito; con vocación de permanencia (Art. 7).	Inmigrante: todo aquel extranjero que desee ingresar, transitar, residir o establecerse definitiva, temporaria o transitoriamente en el país conforme a la legislación vigente (Art. 2).	Migrante: individuo que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación. Extranjero: persona que no padece la calidad de mexicano, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Constitución (Art. 3).

		Chile	Colombia	Argentina	México
POLÍTICA MIGRATORIA	Ente encargado de la política migratoria	<p>Consejo de Política Migratoria.</p> <p>El Consejo está presidido por el ministro del Interior y Seguridad Pública (Art. 159-160).</p> <p>El Servicio Nacional de Migraciones es el ente encargado de ejecutar la Política Nacional Migratoria. Está adscrito al Ministerio del Interior.</p>	<p>Sistema Nacional de Migraciones (SNM).</p> <p>El Ministerio de Relaciones Exteriores será el encargado de la formulación y ejecución de la política migratoria. La Dirección Nacional de Migraciones ejerce como autoridad migratoria y está adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores (Art. 22).</p>	<p>Dirección Nacional de Migraciones (DNM), organismo dependiente del Ministerio del Interior.</p>	<p>El Poder Ejecutivo determinará la política migratoria del país en su parte operativa, para lo cual deberá recoger las demandas y posicionamientos de los otros Poderes de la Unión (Art. 2).</p> <p>El Instituto Nacional de Migración es el órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública Federal, dependiente de la Secretaría de Gobernación, el cual aplica la legislación migratoria vigente</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de insumos de la Ley 21.325. Ley de Migración y Extranjería, 2021 (Chile), Ley 2136 de 2021 (Colombia); Ley de Migraciones 25.871, 2004 (Argentina); Ley de Migración, 2011. Última reforma: 29/4/2022 (México); ACNUR (2023) y Acosta y Harris (2022).

La Tabla 1 muestra algunas cuestiones relevantes para el análisis. La primera es la garantía del derecho a la salud de todos los migrantes y el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes, independientemente de su estatus migratorio. Todas las leyes refieren que la irregularidad migratoria no permite garantizar el derecho al trabajo, y fijan la necesidad de una regularización, sea por permiso o residencia. Tal situación guarda relación con los resultados de un informe reciente elaborado por BID, OCDE y PNUD, que señala que los extranjeros tienen “niveles educativos más altos que los nativos en la mayoría de los países”, pero “tienen más probabilidades de tener un trabajo informal que los nativos” (BID, OCDE y PNUD, 2023: 11-12).

La segunda cuestión tiene que ver con las definiciones de migrante/inmigrante, que son relevantes por tres aspectos: i) que no existe definición de estas categorías en la Ley 2136 de Colombia, y ii) solo la de Ley de Migraciones 25.871 (Argentina) fija la categoría “inmigrante” y iii) que la Ley 21.635 de Chile y la Ley de Migración de México hacen referencia a las categorías de “migrante” y “extranjero”.

La última cuestión relevante para el análisis es que, en los casos de Chile y Argentina, son los respectivos ministerios del Interior quienes rigen los consejos o entes responsables de ejecutar y tener funciones de control de la política migratoria, lo que permite deducir una primera impresión securitista en el abordaje de esta temática.

Para Gandini y Selee (2023) se debe considerar que en el contexto actual la migración venezolana ha impulsado como práctica generalizada en la región, la implementación de medidas *ad hoc* para garantizar estos derechos fundamentales, las cuales tienen como principales características que son desiguales y que no están completamente institucionalizadas. De esta forma, para la mayoría de los gobiernos latinoamericanos: “invertir en el acceso de estos recién llegados a un estatus legal, educación y atención médica básica beneficiaría tanto a los venezolanos desplazados como a sus propios ciudadanos” (2023: 1). Y esto, si bien, favorece a un colectivo migrante, se constituye también en una crítica porque e aras de favorecerlos, puede discriminar a otras nacionalidades de inmigrante.

Utilizando como contexto lo desarrollado en este epígrafe, el análisis que se presenta a continuación inicia con Chile, sigue con Colombia, y cierra con los casos de Argentina y México. Aunque este estudio puede ser “temprano” para analizar los resultados de la integración socioeconómica de los migrantes en función de las políticas aplicadas por los líderes de los gobiernos de estos cuatro países, sirve de marco indagatorio para conocer el estado actual del tema dentro de las agendas, dada su relevancia y la imperiosa necesidad de los migrantes de tener garantizados sus derechos fundamentales y de ser integrados de forma efectiva en sus sociedades de acogida.

4. Chile. Migración ilegal e inseguridad: ¿avanzamos?!⁶

Actualmente, Chile es uno de los países con mayor flujo migratorio de la región. Este ha pasado a ser un tema “nuevo” de la agenda doméstica, a configurarse como un *issue* sustancial de la agenda de los medios —con efecto en la opinión pública— y como un eje importante de políticas públicas, del discurso de los líderes políticos y en los últimos meses de la agenda de seguridad.

Como primer aspecto a destacar, en 2021 se aprobó en Chile una nueva Ley de Migración, conocida como Ley 21.325 y considerada un avance, ya que el marco regulatorio que regía este tema tuvo su origen en 1975 —Ley de Extranjería— y denotaba una marcada tendencia a “criminalizar la migración” (Rivera, 2022). Por medio de la Ley 21.325 se creó el Consejo de Política Migratoria —regido por el ministro del Interior y Justicia—, como entidad multisectorial dedicada a la asesoría del Poder Ejecutivo chileno en cuanto al diseño y “elaboración de la Política Nacional de Migración y Extranjería” (Art. 159, Ley de Migración y Extranjería, 2021).

Como sucede en otros países que analizaremos aquí, actualmente la nacionalidad con mayor presencia en las estadísticas migratorias es la venezolana. Esta nacionalidad desplazó a los peruanos como principal nacionalidad histórica de origen de los inmigrantes, que ha pasado a situarse en el segundo lugar (Rivera, 2022), seguida por los haitianos.

Chile, al igual que otros países de la región, experimenta como uno de los principales problemas en el marco de su agenda migratoria el incremento de la migración por pasos no habilitados, situación que ha promovido la “condición migratoria irregular”, que su propia ley define como “aquella en la cual se encuentra un extranjero presente en el país y que carece de un permiso vigente que lo habilite para permanecer en él” (Art. 1). El país sudamericano es uno de los atractivos por la percepción colectiva de que se trata de un destino con “estabilidad macroeconómica” (Barahona, González y Veres, 2022).

4.1. Crisis migratoria y seguridad en Chile: correlación no implica causalidad

Tal y como se hizo referencia en el epígrafe anterior, en los últimos años Chile ha experimentado una severa crisis migratoria cuyo epicentro son las regiones del norte del país, por la llegada masiva de venezolanos de forma irregular (junto a colombianos y bolivianos, aunque en menor proporción). Para hacer frente a esta situación, una de las últimas medidas del gobierno del expresidente Sebastián Piñera fue la promulgación del Decreto 35 en febrero de 2022 por medio del cual declaró “estado de excepción constitucional de emergencias” en las provincias de Arica y Parinacota⁷ (Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 2022).

⁶ El término “¡avanzamos!” es ampliamente utilizado por Gabriel Boric en su cuenta de Twitter para hacer referencia a los resultados positivos de sus políticas e iniciativas.

⁷ El Decreto 35 especifica lo siguiente: “en la Región de Arica y Parinacota excluyendo el radio urbano de la ciudad de Arica, la provincia de Tamarugal, en la Región de Tarapacá y la provincia de El Loa, en la Región de Antofagasta del territorio” (Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 2022).

Al analizar al gobierno progresista de Gabriel Boric instalado en marzo de 2022, se hace necesario valorar las respuestas que ha dado a esta denominada crisis migratoria iniciada antes de su gobierno y a sus consecuencias sanitarias, sociales y humanitarias. Lo primero que se debe señalar es que durante el actual gobierno se dio continuidad a las últimas medidas aplicadas por Piñera, dado que el 3 de febrero de 2023 el Congreso Nacional de Chile aprobó la Ley N° 21.542 —conocida como Ley de Infraestructura Crítica—, que “modifica la carta fundamental con el objeto de permitir la protección de infraestructura crítica por parte de las Fuerzas Armadas, en caso de peligro grave o inminente” (Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 2023a). Esta reforma constitucional agrega el numeral 21° al artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile, que establece que el presidente en funciones podrá:

Disponer, mediante decreto supremo fundado, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, que las Fuerzas Armadas se hagan cargo de la protección de la infraestructura crítica del país cuando exista peligro grave o inminente a su respecto (...) también se podrá utilizar para el resguardo de áreas de las zonas fronterizas del país.... (Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 2023a).

Asimismo, en el artículo segundo se incorpora la siguiente disposición que fija para las Fuerzas Armadas atribuciones de control, registro de identidad y detención de personas en zonas fronterizas delimitadas:

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. Facúltase al Presidente de la República para que, en el plazo de tres meses contado desde la publicación de esta reforma, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Defensa Nacional, las normas necesarias para regular las atribuciones y deberes de las fuerzas para el resguardo de las áreas de zonas fronterizas establecidas en el párrafo final del numeral 21° del artículo 32.

Dichas disposiciones sólo podrán otorgar a las Fuerzas Armadas atribuciones para el *control de identidad y registro* en las áreas de las zonas fronterizas delimitadas por el correspondiente decreto supremo, así como la *detención* para el solo efecto de poner a las personas a disposición de las policías. Asimismo, podrán facultar a las Fuerzas Armadas para la colaboración con la autoridad contralora para efectos de lo establecido en el artículo 166 de la ley N° 21.325, de Migración y Extranjería (Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 2023a).

En el marco de esta reforma constitucional, y tras un intenso debate en el Congreso, el 21 de febrero de 2023, el gobierno de Boric promulgó el Decreto Supremo N° 78⁸ que “delimita áreas de zonas fronterizas a resguardar por parte de las fuerzas armadas y de orden y seguridad pública...”. Es importante señalar que el texto de este Decreto establece en su numeral 6° la existencia de “un aumento de los flujos migratorios hacia Chile, lo que ha incidido en la llegada masiva de población a través de pasos no habilitados, cuestión que se ve potenciada por la extensión territorial y las características geográficas de las fronteras...” (Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 2023b: 1).

De forma consecutiva, el Decreto N° 78 fija los siguientes numerales: 7° “(...) los reportes de seguridad, elaborados por la Subsecretaría del Interior, dan cuenta de un aumento en los índices de criminalidad en estas áreas, lo que ha afectado la calidad de vida de sus habitantes”; y, numeral 8°, el cual determina que “(...) lo anterior obliga a disponer de todos los mecanismos necesarios para la apropiada vigilancia de las fronteras y, de esta forma, asegurar un adecuado control migratorio”. Asimismo, dispone el plazo de 90 días desde su publicación para que las Fuerzas Armadas y de orden y seguridad pública resguar-

⁸ Publicado el 24 de febrero de 2023. Última modificación: 24 de mayo de 2023.

den las áreas fronterizas/regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta “con el propósito de contribuir en el control migratorio y en la detección de crímenes, simples delitos y faltas” (Ministerio del Interior, 2023b: 3).

Acto seguido, el 27 de febrero de 2023 se procedió con la militarización de la frontera norte⁹, medida que, según miembros del Ejecutivo, pretendía tener un “efecto disuasivo”. Esta militarización de la frontera permitió realizar controles preventivos de identidad, registros y detención de personas para su puesta a disposición policial. Según la ministra del Interior y Seguridad Pública, Carolina Tohá, el Ejército debía cumplir principalmente tres funciones: a) control de identidad “si sorprende personas circulando que podrían haber entrado de manera irregular o estén cometiendo un delito”; b) registro de equipaje “si ve indicios de algún delito”, y, c) detención de personas “si descubre cualquier irregularidad o falta, como que en el equipaje haya drogas, armas o indicios de trata de personas” (*El País*, 2023). En el contexto de aplicación de esta medida, la ministra señaló que “la enorme mayoría de las personas que migran viene a trabajar a rehacer su vida porque en sus países hay una situación trágica, pero entre medio, se aprovecha de traer una agenda criminal y traer al país prácticas de crimen organizado o de otro tipo de delitos” (*El País*, 2023).

Con la ejecución del Decreto N° 78, a diferencia de las medidas aplicadas por el gobierno predecesor, el gobierno de Boric implementó medidas de control de la inmigración inéditas en ese país, destacando en este caso el rol de las Fuerzas Armadas en combinación de las fuerzas políticas a través de un liderazgo civil que evidencia el uso de prerrogativas militares caracterizadas por la “expansión de roles militares” que son al mismo tiempo “funcionales” y “políticos” (Robledo, 2023).

En la misma línea, Gabriel Boric se ha referido a la crisis migratoria en varias oportunidades. Como parte de su discurso, señaló en marzo de 2023 que su prioridad “está en proteger la frontera para asegurar una migración que sea regular, segura y ordenada (...) y revertir de esta manera la ausencia prolongada del Estado en esta zona, con más recursos y mejores herramientas que nos permitan otorgar una vida digna y tranquila a todos quienes viven en nuestra Patria” (Prensa Presidencia, 2023a: s/p). Asimismo, refiriéndose a la implementación de la Ley de Infraestructura Crítica antes mencionada, justificó que la misma:

Permite que hoy quienes viven y trabajan en estas regiones se sientan, como me han manifestado personalmente, más seguros y resguardados (...) el personal de Carabineros y las Fuerzas Armadas están ejerciendo labores de control y vigilancia de posibles ingresos irregulares al país las 24 horas del día, los 7 días de la semana en condiciones tremendamente extremas (...). Ahora, estas medidas apuntan a fortalecer la presencia del Estado a fin de contener y reducir la irregularidad migratoria, pero, en particular, como lo conversamos con la Fiscalía y las policías, para combatir de frente a las organizaciones criminales que aprovechan estos flujos y necesidades de la gente para cometer delitos como trata de personas, tráfico de drogas y tráfico de armas (...). Por último, estamos impulsando dos proyectos de ley que buscan simplificar y acelerar los procesos de expulsión en los casos que sea necesario, por ejemplo, respecto de condenados en delitos de drogas, además de realizar una fiscalización mucho más intensa en las cárceles desde donde, muchas veces, operan bandas criminales (Prensa Presidencia, 2023a: s/p).

Posterior a este discurso en el que habló de “irregularidad migratoria” y “expulsión” de migrantes, el presidente Boric hizo un llamado a la “corresponsabilidad” migratoria en el marco de la XXVIII Cumbre Iberoamericana, celebrada el 24 y 25 de marzo en República Dominicana, señalando a la crisis migratoria como “uno de los más grandes desafíos regionales”. Asimismo, matizó el discurso anterior al

⁹ En Antofagasta los despliegues iniciaron dos días antes.

señalar que “urge acelerar e intensificar la coordinación entre nuestras autoridades policiales y migratorias para contrarrestar redes de crimen transnacional organizado tales como la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes que, además, muchas veces, por la fuerza, se asocian a tráfico de armas y tráfico de drogas” (Prensa Presidencia, 2023b: s/p).

Pocos días después de este discurso, el 6 de abril de 2023 fue asesinado el carabinero Daniel Palma Yáñez, presuntamente a manos de un extranjero de nacionalidad venezolana, contexto en el cual el Congreso aprobó la Ley Naín-Retamal, promulgada por el presidente Boric. Dicha ley da mayores atribuciones a Carabineros y fija como corolario la presunción de inocencia de aquellos policías que usen armas de fuego en defensa propia o de terceros. Que la responsabilidad del asesinato del carabinero haya sido de un presunto extranjero, y las atribuciones otorgadas a los carabineros por medio de la mencionada ley, contribuyó a dar fuerza a la matriz de opinión que asocia a la inmigración con el aumento de la inseguridad. Y esto se afirma porque el mismo 6 de abril, el fiscal nacional, Ángel Valencia, anunció una serie de medidas —conocidas como el “criterio Valencia”— para pedir la prisión preventiva de los extranjeros sin cédula de identidad nacional, como medida cautelar. En su discurso señaló:

Necesitamos avanzar en reglas más claras y más precisas en lo que se refiere a la identificación de extranjeros indocumentados. Tenemos un problema grave, que entorpece las investigaciones, con los extranjeros que no portan cédula nacional de identidad. Vamos a pedirle al Ministerio de Justicia que adopte todas las medidas para poder contar con un sistema eficaz (*La Vanguardia*, 2023).

El 10 de abril de 2023, la Fiscalía Nacional del Ministerio Público de Chile elaboró un oficio (Nº 298/2023) mediante el cual reforzó esta medida, que aunque contó con el rechazo por parte de algún sector de la opinión pública y de la sociedad civil, materializado en algunos recursos introducidos en su contra ante la Corte Suprema, ha sido ratificada por medio de acciones legales concretas¹⁰.

Un mes más tarde, en mayo de 2023, los gobiernos de Chile y Perú protagonizaron un nuevo cisma dentro de la prolongada crisis migratoria, por el tránsito de alrededor de 200 personas sin documentos migratorios regulares que intentaron cruzar desde Arica hacia Tacna, encontrándose con la resistencia policial peruana, por instrucción de la presidenta Dina Boluarte, razón por la cual quedaron varados en el puesto fronterizo de Chacalluta. Este “colapso fronterizo” se explica en el marco de las tensiones generadas por el ya mencionado asesinato del carabinero Daniel Palma, y por la también mencionada decisión de la Fiscalía de dictar prisión preventiva para los extranjeros detenidos que no portaran documento de identidad, así como por el endurecimiento de los controles migratorios y la militarización de algunas zonas fronterizas, circunstancias que, combinadas, produjeron que muchos venezolanos acompañados por haitianos y colombianos (aunque estos dos últimos en menor proporción) decidieran retornar a su país encontrándose con el bloqueo de Perú y el endurecimiento del discurso migratorio de la presidenta Boluarte.

Este último cisma de la crisis migratoria desencadenó una crisis diplomática entre ambos países (superada pocos días después) y una crisis humanitaria por los migrantes que quedaron varados en el puesto fronterizo de Chacalluta. Como parte de la solución, el gobierno venezolano financió un vuelo de repatriación de 115 migrantes —en el marco del plan Vuelta a la Patria—, en coordinación con el Consulado de Venezuela en Chile y las autoridades chilenas (Europa Press, 2023; BBC, 2023a).

¹⁰ La Corte Suprema de Chile rechazó el recurso de amparo presentado por la Defensoría Penal Pública a favor de un extranjero sin documento de identidad detenido por microtráfico. Con este hecho, algunas interpretaciones jurídicas apuntan a la ratificación del “criterio Valencia” por parte de la Corte Suprema (*Diario Uchile*, 2023).

Si bien en el discurso presidencial se ha abordado la migración desde la excepcionalidad, y, sobre todo, desde la irregularidad, algunas investigaciones evidencian que, al menos en el periodo Sebastián Piñera, la administración dificultó el ingreso regular de migrantes, contribuyendo así a la irregularidad: “es manifiesto en las estadísticas de este periodo, que exponen cómo las visas consulares exigidas fueron otorgadas escasamente, lo que tuvo como correlato un incremento significativo de las denuncias por ingreso por pasos no habilitados” (Cociña-Cholaky, 2022: 89). Esta idea es reforzada por Gandini y Selee (2023), para quienes las medidas restrictivas de entrada y los cierres de frontera durante la pandemia empujaron el ingreso de inmigrantes por rutas irregulares. Genera por lo menos preocupación que el 24 de mayo de 2023 se publicara el Decreto 139 que prorrogó por 90 días más del mencionado Decreto 78 —previa promulgación el 21/5/2023—, cuyo contenido, como se ha observado en páginas anteriores, establece una clara correlación entre migración ilegal e inseguridad en Chile.

4.2. Nueva Política Nacional de Migración y Extranjería de Chile: para “una migración ordenada, segura y regular”¹¹

Dos años después de la implementación de la Ley de Extranjería, el 6 de julio de 2023 el gobierno de Chile aprobó la Política Nacional de Migración y Extranjería (PNME), la cual se propone como estrategia de largo plazo para promover una “migración ordenada, segura y regular”. Este documento ha sido diseñado durante la presidencia de Gabriel Boric y, según lo que señala el propio texto, contó con la participación en las tres etapas de la sociedad civil, organizaciones internacionales y diversos sectores del Estado. Uno de los aspectos más significativos es que señala los enfoques transversales de la política migratoria y la interseccionalidad. De manera explícita hace referencia al enfoque de derechos humanos, enfoque de género, de derechos de la niñez y la adolescencia y al intercultural.

El principal objetivo de la PNME es “promover una migración ordenada, segura y regular que contribuya al desarrollo del país, considere las necesidades de los territorios y fomente la integración armónica de las personas migrantes, así como el respeto de sus derechos” (Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 2023c: s/p). Para ello fija diez ejes: 1. Regularidad Migratoria; 2. Desarrollo económico y productivo; 3. Reunificación familiar; 4. Sujetos de protección especial; 5. Seguridad, control de fronteras y crimen organizado; 6. Respuesta a emergencias, catástrofes y desplazamientos por el cambio climático; 7. Integración e inclusión social; 8. Chilenos en el exterior; 9. Multilateralismo y relaciones internacionales, y 10. Gobernanza y Gestión Migratoria. Cada eje contempla a su vez una serie de objetivos para su ejecución.

A la fecha de este escrito la Política Nacional de Migración y Extranjería ha sido apenas anunciada y publicada, por lo que solo se referencia aquí su estructura y principales ejes y enfoques. Una vez en marcha se podrá complementar el análisis con sus avances y principales resultados. En cualquier caso, puede contribuir a disminuir que la migración no se aborde desde la excepcionalidad, sino desde la garantía de derechos y de políticas públicas.

A pesar de este último avance, el caso del gobierno de Gabriel Boric muestra, por lo menos, algunas contradicciones en su política migratoria. A modo de cierre de este apartado se debe señalar que todos estos documentos oficiales, medidas de emergencia y declaraciones de los líderes políticos del actual gobierno de Chile, refuerzan algunas ideas que ha venido trabajando una parte de la literatura al intentar conectar emociones negativas y migración, y criminalización de la irregularidad en las migraciones.

¹¹ Palabras de Gabriel Boric en la XXVIII Cumbre Iberoamericana (Prensa Presidencia, 2023). Palabras de la ministra del Interior de Chile, Carlina Tohá, en Ministerio del Interior y Seguridad Pública (2023c), Política Nacional de Migración y Extranjería.

A este respecto, no se pueden obviar las dificultades que pueden presentar las sociedades de acogida para la integración efectiva de otras denominaciones étnicas de los migrantes frente a los imaginarios creados en torno a ciertas nacionalidades, el incremento de políticas de miedo, xenofobia o instrumentalización de los migrantes dentro de los discursos y campañas políticas y electorales. Esto promueve una necesidad de identidad, pertenencia y un resurgir de los sentimientos y emociones a favor de los nacionalismos (Boccagni y Baldassar, 2015), lo que representa un peligro en cuanto al discurso que se construye desde el propio líder de gobierno Gabriel Boric, al delimitar un “ellos” de un “nosotros”; o “migrantes deseables y no deseables” (Ramírez y Mila-Maldonado, 2022) dada su condición de “irregularidad”. Asimismo, es importante considerar la relevancia que cobra el “tratamiento discursivo” (Aliaga, 2012) en cuanto a la elaboración de relatos que puedan promover “imágenes deformadas” (Taylor, 2003) de la inmigración.

Una de las mayores contradicciones a las que se puede enfrentar el gobierno progresista de Boric es establecer un causal entre inmigración-seguridad, lo que refuerza el vínculo entre la inmigración y la delincuencia que ayuda en su percepción como “delincuentes” (Rea, 2006), a la vez que chivo expiatorio (Tazreiter, 2015) responsable de los problemas de la sociedad de acogida (por ejemplo, la inseguridad). Esto representa un riesgo en cuanto posibilidad de justificar “persecuciones” que pueden tener resonancia colectiva, “legales” en sus formas, pero que pueden ser legitimadas desde una opinión pública excitada (Girard, 1982: 21), como ocurriera en Iquique en septiembre de 2021, con la marcha de más de 5.000 personas que clamaban “Chile para los chilenos”, antecedente que no se debe descuidar.

Todos estos aspectos refuerzan la idea del “Estado seguro”, como árbitro poco parcial que es capaz de gobernar por medio de la ansiedad o el miedo “generados en relación con los forasteros” que se ejerce por medio de la autoridad legal mediante “rituales institucionales” (o actuaciones de control) (Tazreiter, 2015), lo que ya se hacía desde el gobierno de Sebastián Piñera con distinta ideología, y que permite reflexionar si el actual gobierno está asumiendo en sus políticas migratorias los marcos referenciales de la extrema derecha, en cuanto que se promueve una práctica y un discurso político que podrían ser considerados de antinmigración (Akkerman, 2018). Esta narrativa y *praxis* se inserta también dentro de las características de los llamados “neopatriotas” que “frente a la inmigración despliegan una mirada muchas veces criminalizante que se articula con narrativas securitarias” (Sanahuja y López Burián, 2023: 31).

Finalmente, no se debe menoscabar la existencia de redes de crimen organizado en Chile, que “utilizan en su favor las bondades que les puede ofrecer un inadecuado sistema de justicia penal o una ineficiente política criminal o migratoria en su contra, lo que evidencia con mucha claridad grandes espirales de corrupción e impunidad que les permite mayor movilidad y penetración en un determinado territorio” (Soberanes, 2008): 340). Para las políticas migratorias chilenas esto supone un reto, a la vez que una cuestión a considerar en el marco de la implementación de políticas migratorias más abiertas.

Este documento sirve de punto de partida a futuras investigaciones que analicen cómo se desarrollará la nueva Política Nacional de Migración y Extranjería. De igual manera, Chile forma parte del Proceso de Quito, del cual ostenta la presidencia pro t mpore en 2023. Los acontecimientos futuros en el marco de ambas iniciativas permitir n actualizar el balance del gobierno Gabriel Boric frente a este importante tema.

5. Argentina y la inmigración: vocación aperturista y regionalista

Con la Ley de Migraciones N  25.871 de 2004 Argentina transit  de un enfoque securitista a uno basado en derechos (Gissi, Aruj y Polo, 2021), destacando a la luz de este an lisis que la misma fue impulsada durante el gobierno de N stor Kirchner, parte de la “ola rosa” latinoamericana de la primera d cada del siglo XXI,

llegando a ser considerada “una de las más progresistas de América Latina” (Ospina y Ramírez, 2021: 16). Un aporte sustancial de dicha ley es que dentro de las residencias temporarias se permite el acceso a las personas nacidas en países del Mercosur (Artículo 23 numeral l). Es así como este marco normativo garantista y con enfoque de derechos ha sido considerado ejemplar (Nicolao, Debandi, Penchaszadeh, 2022).

En los últimos años el caso argentino ha destacado por su apertura como sociedad y gobierno de acogida. Ya desde 2010 se hablaba de un cambio de rumbo en la política migratoria, marcada por la inmigración desde países limítrofes (Nicolao, 2010). No obstante, tras años de marcada apertura, es menester señalar que durante el gobierno de Mauricio Macri se endurecieron las políticas migratorias (a través del Decreto de Necesidad de Urgencia N° 70/2017), al ampliarse los mecanismos para la expulsión de personas extranjeras¹², violando así el cumplimiento del debido proceso y utilizando como argumento la inseguridad —lo que permitiría realizar un paralelismo con el actual caso chileno—. Este decreto realizó cambios sustanciales en la Ley de Migraciones N° 25.871, considerada como vanguardista, hacia un sustrato de criminalización de la migración y la seguridad (Ospina y Ramírez, 2021) por medio de la implementación de “políticas de hostilidad” (Domenech, 2020). Es así como una de las medidas más importantes del gobierno de Alberto Fernández fue la anulación de dicho decreto mediante el Decreto Necesidad de Urgencias N° 138/2021 que restituye “la vigencia de las normas modificadas, sustituidas o derogadas por el Decreto N° 70...” (s/p) y justifica dicha restitución, entre otras cosas, por lo siguiente:

(...) se observan diversos aspectos de fondo en dicho decreto que resultan irreconciliables con nuestra Constitución Nacional y con el sistema internacional de protección de los derechos humanos, entre los que cabe mencionar: *la violación al principio del debido proceso, al derecho a contar con asistencia y defensa legal, la restricción a un control amplio y suficiente del poder judicial sobre los actos de la autoridad administrativa, la amplitud con la que se prevé la retención preventiva del y de la migrante sin definir las causas que la habilitan y la restricción a los derechos de reunificación familiar y dispensa por razones humanitarias*. Todo ello, sin evidenciar mejoras ponderables en otros aspectos.

Que, en ese contexto (...) se agravó exponencialmente la litigiosidad en materia migratoria (Poder Ejecutivo Nacional, 2021: s/p).

La medida fue celebrada por varios comités de la ONU (Comité de los Trabajadores Migratorios, Comité de los Derechos del Niño y el Comité contra la Tortura), al mismo tiempo que —paradójicamente— algunos medios de comunicación argentinos no se mostraron conformes. Tal afirmación se sustenta en el trabajo realizado por la investigadora Laura Gottero (2022) que, luego de analizar las noticias sobre la derogación del Decreto 70 publicadas en diez medios gráficos argentinos, obtuvo como uno de los principales resultados que la mayoría de estos seguían considerando al derogado Decreto 70 “el único aval de control migratorio”, sosteniendo que el mismo prevenía la entrada y permanencia de inmigrantes delincuentes. En el mismo tenor, los medios omitieron la Ley de Migración o la citaron de forma sesgada, contribuyendo a la desinformación, a promover imaginarios de un país “sin Ley” y a reforzar la *crimmigration* (Penchaszadeh y García, 2018) que ya hemos mencionado en la introducción, solo que en esta oportunidad el discurso gubernamental no los acompaña.

Argentina es país miembro de la Conferencia Suramericana sobre Migraciones (CSM) y suscribió la Declaración de Buenos Aires de 2013 en la que se reconoce a “las personas migrantes como Sujetos de Derecho” y deben “estar en el centro de las políticas migratorias de los países” (Declaración de Buenos

¹² Alrededor de 3.000 expulsiones (*La Nación*, 2021). Algunas palabras de la ministra de Seguridad, Patricia Bullrich: “Acá vienen ciudadanos peruanos y paraguayos y se terminan matando por el control de la droga. Muchos paraguayos, bolivianos y peruanos se comprometen tanto sea como capitalistas o como mulas, como choferes o como parte de una cadena en los temas de narcotráfico” (Cué, 2017).

Aires, 2013). Al igual que otros casos aquí analizados, registra a los venezolanos dentro de su *ranking* de las nacionalidades principales que han ingresado al país, para quienes se han aplicado políticas más flexibles (Gissi, Aruj y Polo, 2021) y focalizadas¹³, subrayando como parte del impacto de estas políticas que este colectivo migrante tiene una tasa de formalidad laboral que presenta un comportamiento positivo y una situación laboral beneficiosa —aunque no siempre en sus áreas de especialidad y levemente afectado por el contexto pandémico— si se compara con el resto de la población migrante (Nicolao, Debandi y Penchaszadeh, 2022).

En el marco de la integración regional, el caso argentino —conjuntamente con Uruguay— ha sido considerado ejemplar y único. El Acuerdo de Residencia del Mercosur, que data de 2002, ha sido promulgado plenamente solo por estos dos países, y su impacto ha sido tal que, para 2020, el 84% de los extranjeros que vivían en Argentina provenían de países tanto miembros como asociados del Mercosur (Gandini y Selee, 2023). El objeto del Acuerdo es que “los nacionales de un Estado Parte que deseen residir en el territorio de otro Estado Parte podrán obtener una residencia legal en este último (...) mediante la acreditación de su nacionalidad y presentación de los requisitos previstos...” (Mercosur, 2014: 1). Su aplicación facilita los trámites de residencia y contribuye a la regularización y el paso expedito de estatus temporal a permanente de los migrantes, siendo especialmente significativo que incluye a los venezolanos, aun cuando Venezuela fue suspendida del Mercosur en agosto de 2017¹⁴, nacionalidad que goza casi en su totalidad de un estatus legal en este país.

Además de la migración venezolana en Argentina, no se deben obviar los movimientos migratorios del Caribe —Cuba, Haití y República Dominicana— o África. Y es en este contexto en el que existe una crítica manifiesta hacia la “diferenciación entre migrantes regionales y ‘extrarregionales’” (Trabalón, 2023: 89), particularmente hacia dos colectivos: el senegalés y el haitiano. No obstante, se debe reparar que en el marco de estos reclamos y durante la presidencia de Alberto Fernández, el gobierno argentino emitió dos decretos de regularización a este respecto. El primero, el 24 de mayo de 2022, titulado Régimen Especial de Regularización Migratoria para Extranjeros Nacionales de la República de Senegal (Disposición 940/2022), dado el “importante número de residentes de nacionalidad senegalesa” en territorio nacional argentino, por el cual resultó “necesario adoptar las medidas tendientes para brindar una respuesta a su situación migratoria” (Dirección Nacional de Migraciones, 2022a: 1).

El segundo decreto se emitió en la misma fecha y fue denominado Régimen Especial de Regularización Migratoria para Extranjeros Nacionales de Países Miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM) más República Dominicana y República de Cuba (Disposición 941/2022), teniendo en cuenta el “importante número de residentes de nacionalidades de países de la región del Caribe antillano, entre los que destacan ciudadanos haitianos, dominicanos y cubanos, que se encuentran en el Territorio Nacional” por los cuales también se hizo “necesario adoptar las medidas tendientes para brindar una respuesta a su situación migratoria” (Dirección Nacional de Migraciones, 2022b: 1).

Para realizar un análisis integral de la movilidad humana en Argentina es necesario tener en cuenta la perspectiva de los inmigrantes —como los define la Ley de Migraciones— al respecto de su acogida en el país sudamericano. Para ello resulta útil la primera Encuesta Nacional Migrante aplicada en 2020¹⁵ que

¹³ Por ejemplo, regulaciones especiales para reconocer documentos vencidos de los venezolanos, dadas las dificultades existentes para la renovación o expedición de los mismos (Gandini y Selee, 2023).

¹⁴ Decisión sobre la suspensión de la República Bolivariana de Venezuela en el Mercosur en aplicación del Protocolo de Ushuaia sobre compromiso democrático en el Mercosur (5 de agosto de 2017).

¹⁵ La encuesta fue aplicada por la Red de Investigadores en Derechos Humanos y CONICET. Del 5 al 30 de junio se aplicó la segunda edición de la Encuesta Nacional Migrante de Argentina. Al momento de este escrito (julio de 2023) no se encuentran disponibles los resultados.

arrojó resultados como el siguiente: de cada diez migrantes residentes en Argentina, nueve se sitúan en una situación documentaria favorable, pero con una agudización de las dificultades de acceso para haitianos y senegaleses. Asimismo, es reseñable que al menos el 65% de las personas encuestadas señalan haber experimentado por lo menos una vez alguna situación de discriminación, sea por su condición de migrante o por su aspecto físico, especialmente en la calle (37%), seguido por los medios de comunicación (29%) y en su espacio de trabajo (29%) (Anuario Estadístico Migratorio de la Argentina, 2020).

En el marco de la opinión pública y el discurso presidencial, en junio de 2021 Alberto Fernández recibió críticas por una declaración considerada polémica por su contenido “racista” en la que el presidente atribuyó erróneamente a Octavio Paz la siguiente frase: “los mexicanos salieron de los indios, los mexicanos salieron de la selva y nosotros los argentinos llegamos de los barcos, y eran barcos que venían de allí, de Europa, y así construimos nuestra sociedad” (CNN en español, 2021). La misma frase fue reiterada en su cuenta de Twitter @alferdez el 9 de junio de 2021: “Se afirmó más de una vez que ‘los argentinos descendemos de los barcos’. En la primera mitad del siglo XX recibimos a más de 5 millones de inmigrantes que convivieron con nuestros pueblos originarios. Es un orgullo nuestra diversidad”. Ante el revuelo y el rechazo generado, pidió disculpas unas horas más tarde, a través de la misma cuenta: “A nadie quise ofender, de todas formas, quien se haya sentido ofendido o invisibilizado, desde ya mis disculpas”.

5.1. Políticas migratorias durante la COVID-19

El proyecto (In)movilidad en las Américas, que tenía por objetivo identificar las respuestas de los países de la región frente a la COVID-19, en distintos niveles destacó en el caso argentino la prórroga de permisos de ingresos, así como la vigencia de visados consulares otorgados, aplicada el 17 de noviembre de 2020. El mismo proyecto subraya cómo los cierres de frontera de la zona norte del país afectaron la movilidad de los migrantes. En ese sentido se promovió el eslogan —dialéctico en su esencia— “Fronteras Seguras para Salvar Vidas”. Específicamente, en la frontera de La Quiaca se registraron algunas incidencias de arremetida de “paseros”, que dejó como saldo la muerte de una mujer de origen boliviano que falleció en una persecución de las fuerzas de seguridad del Estado argentino.

En este marco se publicó la primera edición de la Encuesta Nacional Migrante (octubre a noviembre de 2020) que se ha señalado en el subepígrafe anterior. Una de las preguntas pretendía conocer el impacto de la COVID-19 y las medidas de Aislamiento Preventivo y Obligatorio (ASPO) en la población migrante que vive en Argentina. Es así como el 17% de las personas migrantes manifestó una pérdida parcial de sus trabajos y el 36% señaló una pérdida total de los mismos, y el 82% afirmó no haber tenido acceso al Ingreso de Emergencia Familiar (IFE), por las exigencias documentarias para obtenerlo. Además, el 51% sostiene que vio afectada o desmejorada su vida cotidiana. De acuerdo con Alvites, Clavijo y Sciolla, tres aspectos evidenciaron la “inclusión diferencial” de las poblaciones migrantes: a) “cierre de fronteras”; b) “mandato de inmovilidad”, y c) “legitimidad en la disputa por el acceso a derechos y servicios básicos” (Alvites, Clavijo y Sciolla, 2021: 3).

Como cierre de este epígrafe es factible afirmar que Argentina destaca por su política migratoria con enfoque de derechos, lo que se evidencia a través de hechos como la derogación del Decreto de Necesidad de Urgencia 70/2017 y por sus esfuerzos por incluir a los distintos colectivos migrantes. El gobierno de Alberto Fernández ha dado respuesta a los flujos de población dinámicos que hacen vida en su territorio, y aunque en los primeros años de su gobierno fue acusado de cierta discriminación de grupos de migrantes según la nacionalidad —lo que fue duramente criticado— rectificó por la vía normativa a través de sendos regímenes especiales de regularización. Y, a diferencia del caso chileno, es durante la pandemia que se aplica cierta excepcionalidad en el tratamiento de esta temática en la agenda pública.

Uno de los retos a los que se enfrenta el país del cono sur es un “aperturismo segmentado” (Ramírez, 2014) que tienda a privilegiar a unos extranjeros y al otorgarle estatutos diferenciados, al tiempo que descuide a otros extranjeros. Sin embargo, al analizar el trasfondo de un potencial “aperturismo segmentado”, a la fecha de este escrito se observan esfuerzos desde el gobierno de Fernández para otorgar un trato igualitario y con enfoque de derechos a todos los inmigrantes, y es junto a Uruguay “único” por el uso de un “mecanismo principal” (Gandini y Selee, 2023) que es el Acuerdo de Residencia del Mercosur, permitiendo así la movilidad de personas de forma segura y regular, centro de su propia Ley de Migraciones vigente.

Ya para 2010 Julieta Nicolao se refería a una “apuesta por un modelo más aperturista, no discriminatorio, regionalista y respetuoso de los derechos fundamentales de los extranjeros que deciden instalarse en territorio argentino”. Para esta investigadora, 2010 fue el momento en el cual “por primera vez en su historia de su condición de principal receptor de inmigrantes limítrofes” (Nicolao, 2010: 224), pero al ir más atrás en la historia, en 1876 Argentina promulgó la ley Avellaneda, que fijó un marco tanto teórico como administrativo para promover la “migración ordenada”, siendo una de las pocas “respuestas tempranas” a la migración (Ospina y Ramírez, 2021). Hoy recibe la mayor parte de migrantes desde Venezuela, país situado lejos de sus fronteras, pero honra este compromiso aún con más fuerza, reafirmando su vocación aperturista y regionalista.

6. Colombia como paradigma: expulsor y receptor de migrantes

El caso colombiano es uno de los más paradigmáticos: pasó de ser un país emisor —o expulsor— de ciudadanos colombianos a ser un país receptor de inmigrantes. Así, para 2017 se configuró como el segundo país del mundo con mayor recepción de población migrante —después de Turquía— sobre todo debido a la llegada de alrededor de dos millones y medio de venezolanos (R4V, 2023). Aunque destaca el hecho de que ha pasado a ser país receptor, no ha cambiado su patrón de salida de colombianos, con un promedio mensual que oscila de los 10.000 a los 14.000, cifras que solo se modificaron durante la pandemia de COVID-19¹⁶.

Colombia ha ratificado diversos instrumentos internacionales que están relacionados con la garantía de los derechos de las personas que ejercen la movilidad humana. Entre ellos destacan: el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. Asimismo, es país suscriptor del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (A/RES/73/195) y de la Declaración de Los Ángeles sobre Migración y Protección.

Colombia también es miembro de la Comunidad Andina (CAN), dentro de la cual se creó la Tarjeta de Migración (TAM), el Instrumento Andino de Migración Laboral y el reconocimiento de los documentos nacionales de identificación como requisito único para viajar (turista) a los países miembros. Este país es además miembro de la Alianza del Pacífico en el marco del cual acordó la supresión de visado para turismo y negocios, así como la exención de visado de corta estancia entre los cuatro países miembros. De igual forma, cuenta con un Acuerdo de Residencia Temporal y un Acuerdo de Documentos de Viajes, con un total de flujos migratorios de 1.7311. 262 colombianos (828.675 entradas y 962.587 salidas) (Migración Colombia, 2023).

¹⁶ Cifras proporcionadas en abril de 2023 por el director de Migración Colombia, Fernando García Manosalvas en entrevista realizada por la Fundación Carolina. Ver: *Hablamos con, Fernando García Manosalva*. Fundación Carolina <https://www.fundacioncarolina.es/hablamos-con-fernando-garcia-manosalva/>.

Por medio del Decreto 4062 de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, ente que se adscribe al Ministerio de Relaciones Exteriores y tiene como funciones ejercer la autoridad, vigilancia y control migratorio y de extranjería de Colombia (Artículo 3º). Una de sus iniciativas más importantes es la creación del Permiso Especial de Permanencia (PEP) mediante Resolución 5797 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Como parte de sus iniciativas más importantes se encuentra la expedición de la Política Integral Migratoria (Ley 2136 de 2021) —previa a la llegada de Gustavo Petro—. Destaca asimismo el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal creado en marzo de 2021 por medio del Decreto 216 de 2021, cuyo hito fue haber otorgado Permisos de Protección temporal a alrededor de un millón de personas de nacionalidad venezolana que hacen vida en el país andino. Actualmente es uno de los países con mayor reconocimiento de la comunidad internacional por sus políticas migratorias de acogida de la diáspora venezolana.

6.1. Contradicciones en el sector progresista: de “hay unos que en serio nos están haciendo la vida cuadritos”¹⁷ a “la migración va a ser el signo de los tiempos”¹⁸

Según el Artículo 100 de la Constitución Política de Colombia (1991):

Los extranjeros disfrutarán de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán en el territorio de la República de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley.

Los derechos políticos se reservan a los nacionales, pero la ley podrá conceder a los extranjeros residentes en Colombia el derecho al voto en las elecciones y consultas populares de carácter municipal o distrital.

El mismo texto constitucional establece en su artículo 49¹⁹ garantizar el “acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”. A pesar de tener una constitución garantista, y que particularmente la migración venezolana ha sido eje importante de las políticas públicas de este país, así como eje central de la agenda política previa a la llegada de Gustavo Petro, Colombia es uno de los países que han evidenciado rasgos de xenofobia gubernamental, particularmente por parte de la alcaldesa de Bogotá, Claudia López, exsenadora del partido progresista Alianza Verde, quien, en un contexto de robo y asesinatos ocurrido en la ciudad en octubre de 2020, tuvo como reacción enfatizar el origen de los delincuentes: “no quiero estigmatizar a los venezolanos, pero hay unos que nos están haciendo la vida cuadritos”, y en marzo de 2021 señaló: “No es la primera vez (...) tenemos actos muy violentos de migrantes venezolanos (...) necesitamos garantías para los colombianos” (Tarre, 2021).

La alcaldesa relacionó en varias oportunidades el deterioro de la seguridad con la migración, particularmente la venezolana, a la que criminaliza. Es así como sus declaraciones y comentarios en su cuenta de Twitter²⁰ generaron la reacción de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA,

¹⁷ Frase emitida por Claudia López, alcaldesa de Bogotá en un consejo local de seguridad en Kennedy, el 29 de octubre de 2020.

¹⁸ Frase emitida por Gustavo Petro en un coloquio de estudiantes en *Sciences Po* (*El Diario*, 2022).

¹⁹ Modificado según Acto Legislativo 2 de 2009.

²⁰ Algunos de los comentarios emitidos en su cuenta de Twitter son: “La hipocresía política desde la comodidad del sueldo, el Zoom y Twitter mientras los ciudadanos padecen en las calles ataques de algunos migrantes venezolanos muy violentos. Y por denunciar esa realidad y enfrentarla además insultan a los bogotanos y colombianos como xenófobos”. @ClaudiaLopez, 13/3/2021.

que manifestó su preocupación, señalando que “quienes ocupan cargos públicos deben abstenerse de incurrir en declaraciones estigmatizantes que puedan exacerbar la xenofobia hacia las personas venezolanas” (Twitter @CIDH del 12 de marzo de 2021). Esta narrativa permite identificar tres cuestiones relevantes. La primera es que no solo se situó el centro del debate en la figura del extranjero “delincuente”, sino que de forma simultánea se fijó una división clara entre inmigrantes “deseables” e “indeseables”: se celebra la llegada del buen inmigrante, mientras se rechaza al inmigrante malo o delincuente. La segunda es que toda esta narrativa va aparejada a una clave nacionalista, en la que el acceso de los inmigrantes se debe permitir de forma diferenciada y discriminadora (Domenech, 2020); y la tercera es el rol de “chivo expiatorio” del migrante venezolano que llegó a Colombia a hacerles la “vida cuadritos” al resto de los ciudadanos, legitimado desde el discurso político de la alcaldesa de la capital colombiana.

Hemos hecho referencia a este suceso por su repercusión mediática, política y social, y por provenir de una líder política de un partido autodenominado y situado dentro del espectro de la izquierda política. No obstante, nos centraremos aquí en analizar cómo asumió la temática migratoria el actual gobierno de Gustavo Petro, para quien la relevancia es tal que su principal documento de planificación estatal, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, señala que Colombia es el “principal receptor de flujos migratorios transitorios y permanentes en el subcontinente” y al mismo tiempo reconoce su característica de “país expulsor de migrantes”, razones por las cuales el eje movilidad humana es fundamental dentro de la planificación gubernamental (2023: 182).

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 distingue estrategias diferenciadas hacia los siguientes grupos: a) emigrantes colombianos (aproximadamente cinco millones); b) retornados (41.000 en 2020); c) población migrante con vocación de permanencia (estiman 2,4 millones), y d) migración transitoria (alrededor de 105.000 personas con tránsito hacia el tapón de Darién. Asimismo, el documento de planificación dedica sendos apartados a la movilidad humana. Como parte de las propuestas para atender a los últimos dos grupos c) y d), se propone la adecuación y fortalecimiento de “la estructura institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y de las entidades con responsabilidades de coordinación y articulación en temas migratorios”. De igual manera se plantean coordinaciones sectoriales, nacionales y regionales de la cooperación internacional para el fortalecimiento de la Política Integral Migratoria y fija la coordinación entre el Ministerio de Igualdad y Equidad con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Migración Colombia, que “formularán e implementarán estrategias pedagógicas y de comunicación para prevención a la discriminación y promoción de la cohesión social para la población migrante en el país” (p. 205). Adicionalmente, el Plan incluye en la sección dedicada a la integración latinoamericana la necesidad de contar con estrategias concertadas en el área de la movilidad.

En abril de 2023, Gustavo Petro acordó con EE.UU. la creación de centros especiales que sirvan de espacio para la tramitación de procesos de reunificación familiar y emigración de colombianos hacia EE.UU. de forma ordenada y legal (*El Tiempo*, 2023). Por su parte, más de sesenta organizaciones de la sociedad civil pidieron en junio de 2023 al presidente Petro que retome la agenda migratoria de refugio (*El Diario.es*, 2023).

En la actualidad Colombia sigue siendo el principal destino de la migración venezolana. Dentro de las medidas a destacar resaltan la petición que realizó el presidente Petro al Ministerio de Educación para la agilización de la homologación de títulos de migrantes y, con ello, contribuir a la inserción laboral plena y a la garantía de sus derechos. Una de las críticas más recurrentes a la actual administración es que, si bien inició una normalización gradual de las relaciones con Venezuela, el tema migratorio no se observa como prioritario dentro de la agenda bilateral, aunque se debe destacar que esta aproxima-

ción incluyó la reapertura de fronteras entre Colombia y Venezuela el 26 de septiembre de 2022. De hecho, se establecen comparaciones entre los gobiernos predecesores de Juan Manuel Santos e Iván Duque (ninguno de ellos dentro de la línea de izquierdas o progresistas), para quienes la movilidad humana de los venezolanos era un eje prioritario de sus agendas políticas (Torrado, 2022). Empero, no se debe obviar la intencionalidad del uso político de este tema en las agendas domésticas, exteriores y regionales con la finalidad de servir de contención al gobierno venezolano, y como lo que Ospina y Ramírez (2021) denominan “diplomacia migratoria”.

Las críticas señaladas en el párrafo anterior contrastan con los resultados del *Estudio de Percepción Frente a los Migrantes en Colombia*, resultado de un proyecto del Observatorio de Venezuela de la Universidad del Rosario y la Fundación Konrad Adenauer y publicado en noviembre de 2022. Una parte de las cifras generadas demuestra que las percepciones sobre la forma como el gobierno del presidente Petro ha manejado la migración, tanto de la población de acogida (colombianos) como de la población migrante, son favorables con el 47% y 55% respectivamente, frente al 30% y el 12% que los percibe como desfavorables. Destaca que el 53% de los migrantes tiene “mucho confianza” en Migración Colombia (ente gubernamental), que se sitúa un punto por encima de la Iglesia (52%) y 15 puntos por arriba de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) que registra un 38%. De otra mano, el 86% de los migrantes no se planteaba irse del país tras el cambio de gobierno y el 78% considera positiva la reapertura de las fronteras entre Colombia y Venezuela, al mismo tiempo que el 91% estaba informado sobre el tema.

A pesar de que las percepciones de los migrantes son favorables y de los objetivos que se plantea para ellos el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, son pocas las medidas específicas y novedosas que se han implementado en el gobierno colombiano actual, se ha dado continuidad a las existentes y se observa una ausencia de medidas (nuevas) articuladas con otros países y políticas públicas focalizadas hacia migrantes. Y esto tal vez tenga que ver con que el gobierno predecesor de Iván Duque aplicó un conjunto de iniciativas sin precedentes para atender a la población migrante venezolana²¹, muchas de ellas *ad hoc*.

Al igual que señalan Ospina y Ramírez (2021), para Gandini y Selee “a medida que los números aumentaron, las preocupaciones de política exterior se volvieron más importantes, y los gobiernos opuestos al régimen venezolano vieron la recepción de migrantes como una extensión de sus posiciones de política exterior”, y así, muchos de ellos “comenzaron a lidiar con la realidad de tener grandes poblaciones de migrantes irregulares y muchos buscaron flexibilizar las medidas existentes para obtener un estatus legal y el asilo o crear programas de regularización ad hoc...” (Gandini y Selee, 2023: 5). Aun así, según estos dos últimos autores, para octubre de 2022 Colombia fue el país de la región que llevó a cabo el programa más ambicioso de regularización de migrantes, y ofreció diez años de residencia, por lo que estas medidas temporales llegaron a cumplir un rol complementario realmente significativo, y tal es su alcance que en la actualidad se siguen aplicando.

Aunque las medidas diseñadas en el periodo de Duque —y continuadas por el gobierno de Petro— han logrado que alrededor del 90% de los venezolanos tengan un estatus regular (Gandini y Selee, 2023), existe una crítica a la necesidad de diseñar y diferenciar políticas migratorias estructurales que estén por encima de las medidas coyunturales y “analizar los motivos por los cuales se toman dichas decisiones que puede ser por presiones internas o internacionales; por asuntos geopolíticos o por discursos al interior de sus propios gobiernos” (Ospina y Ramírez, 2021: 5).

²¹ Unos de los más importantes fueron los procesos de Permiso Especial de Permanencia, o PEP, y el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV).

En lo que se refiere a la zona fronteriza, ha existido una voluntad manifiesta desde el gobierno —además de la propia apertura de la frontera con Venezuela— de no militarizarla en las distintas zonas de mayor tránsito. Ante la crisis migratoria generada en el tapón del Darién, que se ha convertido en un paso irregular de migrantes en su ruta hacia EE.UU., y ante las tensiones con Panamá, la decisión del gobierno colombiano ha sido la no militarización de la frontera. La exviceministra de Asuntos Multilaterales, Laura Gil, señaló que Colombia no haría nada “que securitice la migración ni ataque al migrante que es el eslabón más grande de la cadena. No vamos a militarizar las fronteras (...) Colombia no construirá muros, ni visibles ni invisibles” (Oquendo, 2022). Del mismo modo, el gobierno ha abordado la xenofobia de los migrantes como parte de su discurso: “la xenofobia comienza por asociar a la y el migrante con lenguaje negativo”²², y el líder de gobierno lo ha calificado como un “delito”²³.

Por otro lado, una de las medidas aplicadas durante su administración es el cierre de la Oficina para la Atención e Integración socioeconómica de la Presidencia de la República —conocida como Gerencia de Fronteras—, encargada de coordinar políticas de integración dentro de la estructura presidencial, la cual fue absorbida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (Comunicado de prensa, Migración Colombia, 2022). Para algunos esta medida es un error por dos cuestiones. La primera es que, al no estar adscrita a la presidencia de la república, y perder la jerarquía con la que contaba, el tema migratorio pierde relevancia dentro de la agenda política. La segunda es que “la reducción de costos expuestos por el gobierno no aplica para una instancia que venía siendo financiada casi en su totalidad por la cooperación internacional” (Universidad del Rosario, Observatorio Venezuela y KAS, 2022b: 2).

Del mismo modo, el director de Migración Colombia ha insistido en la necesidad de “desvenezolanizar” la migración: “El fenómeno venezolano es imposible de invisibilizar. Es como tapar el sol con un dedo. Lo que existe de parte del Gobierno es reconocer que hay más diásporas que cruzan el país. La migración cubana, ecuatoriana y haitiana es creciente, además de lo que pueda suceder con la actual crisis en Perú” (Gómez, 2022). Esta “desvenezolanización” de la migración es vista por algunos como positiva, pero al mismo tiempo se afirma que no es posible pasar por alto este fenómeno que no se puede comparar con otros flujos migratorios (Las Heras, 2022).

En sintonía con lo anterior, las declaraciones de algunos funcionarios de la administración de Petro durante los primeros meses de gestión generaron rechazo por tender a una minimización del fenómeno migratorio. Del mismo modo han sido criticadas algunas afirmaciones realizadas por el propio presidente Gustavo Petro, en las que sostuvo que el sentido de la migración venezolana había cambiado su flujo con el retorno de venezolanos hacia Venezuela. En contrapartida, la plataforma 4RV sostiene que dicho flujo aumentó de enero de 2021 a febrero de 2022 de 1,7 a 2,4 millones (Universidad del Rosario, Observatorio Venezuela y KAS, 2022b).

El actual gobierno colombiano sigue siendo un garante de los derechos fundamentales de las personas en movilidad, pero se incrementan las denuncias de venezolanos sin estatuto regular frente a las justificaciones del ejecutivo colombiano de colapso del sistema de registros (BBC, 2023b), y en algunos casos la falta de actualización de cifras por parte de los organismos gubernamentales. De esta forma, la apertura de la frontera ha contribuido a reducir el paso ilegal de personas y, aunque no es exactamente una idea de “fronteras abiertas”, reafirma la política de recepción de migrantes y la libre circulación de personas que difiere de la disuasión y el blindaje (Velasco, 2020). Aunque el control de fronteras es una potestad de los gobiernos, lo es también la posibilidad de abrirlas (Bregman, 2017)

²² Exviceministra de Asuntos Multilaterales, Laura Gil, vía Twitter @Lauraggils, 11/10/2022.

²³ Gustavo Petro vía Twitter @petrogustavo, 22/5/2023.

bajo la lógica de situar al migrante como centro de políticas con enfoque de derechos, en especial para los gobiernos latinoamericanos autodenominados progresistas y defensores de la solidaridad y los valores democráticos.

7. México y su triple configuración: origen, tránsito y destino de la migración

En 2022 México batió récord como país destino y origen de la migración. Luego de India, es el principal país de origen de personas migrantes internacionales (OIM, 2023). Asimismo, sirve de tránsito a quienes se dirigen hacia EE.UU. Esta triple configuración como origen, tránsito y destino hace de este un caso de especial interés dentro de las agendas pública, política, mediática, regional e internacional.

Andrés Manuel López Obrador (AMLO) ha incorporado la migración como una temática central dentro de su agenda desde el año 2014 (Jara y Morales, 2021). Reconociendo la importancia de este tema, parte de su propuesta de campaña se centró en la migración como fenómeno acuciante de la política internacional y doméstica de México, comprometiéndose a indagar en las causas estructurales de la misma. Siguiendo esta línea, durante su administración, la migración ha sido un tema prioritario dentro de su discurso y acción política.

Para el presidente mexicano la migración tiene como causas profundas la pobreza y las desigualdades, y parte de los compromisos de su gobierno es no promover el rechazo al extranjero y la xenofobia (AMLO, 27/7/2019). Es así como el documento nacional de políticas públicas —Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024— dedica apartados amplios a la migración, y le otorga el rango de política de gobierno con énfasis en la emigración y los flujos que se generan hacia EE.UU., país con el cual este tema posee un peso significativo y determina en buena medida el propio discurso del gobierno en materia migratoria: “el objetivo central de esta política no es, como se ha querido interpretar, resolverle a Estados Unidos el problema de la llegada de migrantes, sino garantizarles a éstos los derechos al trabajo, la vivienda, la seguridad, la educación y la salud que el país les ha negado por décadas” (Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: 31).

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 fija como principio número 10: “No más migración por hambre o por violencia”. El documento no hace referencia a la “inmigración” —inmigrante—, sino que apela a las categorías de “extranjeros” y “extranjeros migrantes en México”, y reafirma su rol como país garante de derechos como territorio de destino o de tránsito, al tiempo que rechaza el racismo, la xenofobia y la “paranoia”:

En lo que respecta al tratamiento de extranjeros migrantes en México —ya sea que se encuentren de paso hacia el país del norte o con propósitos de residencia en el territorio nacional—, la política del gobierno federal ha dado ya un giro en relación con la que había venido poniendo en práctica el régimen anterior. Si bien es cierto que el ingreso de extranjeros requiere de un proceso de registro por razones de seguridad —empezando por la de los propios interesados—, estadística e instrumentación de mecanismos de acogida, México ha retomado su tradición de país hospitalario, tierra de asilo e integrador de migraciones. El Ejecutivo Federal aplicará las medidas necesarias para garantizar que los extranjeros puedan transitar con seguridad por el territorio nacional o afincarse en él. Es preciso adelantarse a posibles situaciones de una crisis humanitaria debida al arribo al país de flujos masivos procedentes de otras naciones, pero, sobre todo, es necesario sensibilizar a la población nacional con una campaña de erradicación del racismo, la xenofobia y la paranoia que, por desgracia, han anidado en algunos sectores de la sociedad (Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, México, 2019: 14; 37).

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 incorpora el monitoreo y la evaluación de la política migratoria como una política pública del Estado mexicano. Asume además la transversalidad de esta y la necesidad de aceptar sus causas y consecuencias, sin criminalizarla. De forma complementaria, para 2019 el gobierno de López Obrador emitió el siguiente documento: *La Nueva Política Migratoria del Gobierno Mexicano 2018-2024*, que enfocaría su política migratoria en el desarrollo social económico y los derechos humanos con base en siete objetivos que se articulan con la normativa nacional vigente (Ley de Migración), la Ley de Refugiados y Asilo y los tratados internacionales: 1) responsabilidad compartida; 2) movilidad y migración internacional regular, ordenada y segura; 3) atención a la migración irregular; 4) fortalecimiento de las capacidades de las instituciones; 5) protección de mexicanos y mexicanas en el exterior; 6) integración y reintegración de personas migrantes, y 7) desarrollo sostenible en comunidades migrantes (Gobierno de México, 2018). Para lograrlos, una de sus primeras medidas fue reformar el Instituto Nacional de Migración, cuya nueva dirección se comprometió a reformar los centros de detención de migrantes tras múltiples denuncias, procediendo en 2019 al cierre de algunos de ellos por condiciones inhumanas y extorsión de agentes. Asimismo, se otorgaron visas humanitarias sin precedente (Strauss Center, 2020).

Articulado al discurso de que la migración tiene causas estructurales en la pobreza y la desigualdad, desde 2018 México ha desarrollado una serie de iniciativas que buscan mejorar las condiciones de la migración en origen: “Mediante la negociación y el diálogo franco se buscará involucrar a los gobiernos de Estados Unidos y a los del llamado Triángulo del Norte centroamericano —Guatemala, Honduras y El Salvador— en la construcción de mecanismos de reactivación económica, bienestar y desarrollo capaces de desactivar el fenómeno migratorio” (Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: 31-32). Una de esas iniciativas es la adhesión de México al Plan de Desarrollo Integral (PDI) para El Salvador, Guatemala, Honduras y el sur-sureste de México, presentado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en 2021²⁴, el cual incorpora una serie de recomendaciones de política pública en diversos sectores (114 en total), y propone soluciones a las causas de la migración irregular. En el marco de dicho plan se desarrollan dos proyectos:

El primero: *Sembrando vida*, con la finalidad de “mejorar la calidad de vida de la población rural en municipios de alta marginación incentivando la producción y el autoconsumo de alimentos, la comercialización de excedentes y la generación de empleo” (PNUD, 2022: 19).

El segundo: *Jóvenes construyendo futuro*, para “brindar oportunidades de capacitación para el trabajo a jóvenes entre 18 y 29 años que no cuentan con una actividad laboral y no estudian, con la intención de aumentar su empleabilidad e inclusión en el mercado laboral, la generación de liderazgo y habilidades blandas y la adquisición de herramientas para una mejor calidad de vida” (PNUD, 2022: 21). El principal ente ejecutor de los dos proyectos en México es la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID). Según datos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: “Al mes de agosto de 2022, ambos proyectos de cooperación internacional cuentan con un total de 40 mil beneficiarios” (PNUD, 2022: 8).

México adoptó en 2018 el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (PMM), del cual, junto con Suiza fue cofacilitador en su construcción. Como consecuencia de este compromiso, la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas publicó en 2023 un *Diagnóstico de seguimiento al Pacto*

²⁴ Su origen se remonta a 2018 en el marco de la toma de posesión de López Obrador, en la que los presidentes de estos países firmaron una declaración y la intención de sentar bases para un nuevo tipo de relacionamiento por medio de un Plan de Desarrollo Integral (PDI). En consecuencia, los países signatarios solicitaron a la CEPAL apoyo técnico para su desarrollo y aplicación (PNUD, 2022: 17).

Mundial sobre Migración en México, 2018-2022, el cual, además del cumplimiento de los objetivos del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, cruza la información generada con el cumplimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Como principales conclusiones, las acciones emprendidas por México tributan mayormente a la reducción de las desigualdades —siendo este el ODS de mayor preponderancia porque incluye metas vinculadas a la migración— a la salud y bienestar, paz, justicia e instituciones sólidas, y trabajo decente y crecimiento económico (ODS 10, 3, 16 y 8, respectivamente). Asimismo, aquellos ODS con incidencia media son los que tienen que ver con igualdad de género y educación y las alianzas para lograr los objetivos —ODS 5, 4 y 17—. Finalmente, se identifican los objetivos con “menor incidencia o acciones aisladas con temas como comunidades y ciudades sostenibles, la eliminación del hambre, el impulso de la industria, la innovación y la infraestructura, la eliminación de la pobreza y la promoción del agua limpia y el saneamiento (ODS 11, 2, 9, 1 y 6, respectivamente)” (p. 160).

7.1. AMLO en su laberinto: entre el migrante como sujeto de derecho y las políticas de contención

Según el Migration Policy Institute (2023), en el periodo 2016-2022, “los venezolanos presentaron un total de 35.123 solicitudes de asilo en México, 21.400 fueron resueltas y 18.514 venezolanos fueron reconocidos como refugiados bajo la definición ampliada, en su mayoría utilizando la cláusula de la declaración sobre “violación masiva de los derechos humanos” para justificar el otorgamiento de la protección a dicha población; y en el mismo periodo “los venezolanos se ubicaron entre las cinco principales nacionalidades que buscan asilo en México y tuvieron la tasa más alta de reconocimiento como refugiados (87 por ciento)” (Gandini y Selee, 2023: 26-27).

Aunque estos datos son alentadores, para Jara y Morales (2021), desde una perspectiva teórica, el discurso del gobierno mexicano con respecto a la migración se ha basado en la existencia de dos tipos de migración: la circunstancial y la normal —u opcional²⁵—. Dentro de la migración circunstancial, el migrante objeto es aquel que se moviliza forzosamente como consecuencia de sus condiciones materiales de precariedad, y que suele ejercer el tránsito en el marco de la ilegalidad. Por su parte, el migrante objeto de la migración normal u opcional está mediado por su voluntad y por la regularización.

Si bien estas categorías pueden formar parte de los discursos políticos de distintos líderes de gobierno, el caso mexicano resalta por evidenciar una tensión latente entre el esfuerzo por incluir en su narrativa al migrante como “sujeto político y de derecho” y la —muy criticada— aplicación sistemática y reiterada de estrategias y políticas de contención que ponen en cuestión el respeto y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes. Mientras en un discurso emitido en 2019, señalaba que “hay otra alternativa para dar solución racional, eficaz y humana al fenómeno migratorio, que no debe ser atendido solo pensando en el uso de la fuerza y medidas coercitivas, sino atendiendo a las causas que originan la migración...” (AMLO, 27 de julio de 2019), por otro lado, uno de los aspectos más importantes de su gobierno ha sido justificar la deportación como parte del discurso gubernamental, lo cual tiene un doble impacto: por un lado, en el trato dado de las personas migrantes, y por otro, las consecuencias que genera en la forma en que esas personas son percibidas por las autoridades y la sociedad (Oxfam México, 2023).

De acuerdo con un estudio reciente de Oxfam México, *El muro mexicano. Estudio de percepciones sobre la migración en México* (2023), las políticas migratorias que ha aplicado el gobierno mexicano “basadas en la represión, contención y deportación de las personas migrantes, han dirigido la conversación pública hacia discursos racistas, clasistas y xenofóbicos” (2023: 4). También el *Diagnóstico de seguimiento al Pacto Mundial sobre Migración en México, 2018-2022*, cuyo alcance se ha mencionado en el apartado anterior, señala que “los tres objetivos del Pacto Mundial sobre Migración que han quedado en rezago, debido a la falta de ac-

²⁵ A. M. López Obrador (27/7/2019) en su discurso “Sembrando vida”, Plan de Desarrollo para la Migración, Minatitlán, México.

ciones por parte del Gobierno tanto federal como de los estatales en México, son los objetivos 13, 19 y 22” (p. 162). Dichos objetivos son: “13. Utilizar la detención de migrantes solo como último recurso; 19. Crear las condiciones necesarias para que los migrantes y las diásporas puedan contribuir plenamente al desarrollo sostenible en todos los países y 22. Establecer mecanismos para la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas” (Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, 2018).

Según información de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en 2022 la nacionalidad venezolana fue la de mayor intercepción de las autoridades migratorias mexicanas. Los venezolanos también representan el mayor porcentaje de eventos registrados de personas en situación migratoria irregular (22% del total) (OIM, 2023). Un suceso importante a este respecto es el incendio que tuvo lugar en la Estancia Provisional de Ciudad Juárez, cuyo balance fue el fallecimiento de 40 personas migrantes. Según la Fiscalía General de la República, “los migrantes identificados son de las siguientes nacionalidades: 1 colombiano, 1 ecuatoriano, 12 salvadoreños, 28 guatemaltecos, 13 hondureños y 12 venezolanos. Un migrante se encuentra lesionado y se negó a identificarse” (Fiscalía General de la República, 16/7/23). Este hecho generó el pronunciamiento por parte de Amnistía Internacional, para quien esos “hechos dan cuenta de un sistema de control migratorio verdaderamente inhumano” ante lo cual se cuestionó. ¿Cómo es posible que las autoridades mexicanas hayan dejado encerrados a seres humanos sin posibilidad de escapar del incendio?” (Amnistía Internacional, 2023). Como consecuencia, la Fiscalía General de la República inició un proceso contra el director general de Migración (INM)²⁶ y recordó que en marzo de 2020 ocurrió otro incendio en el centro migratorio del Instituto Nacional de Migración en Tenosique, Tabasco, del que resultó una persona muerta y 14 heridas, y frente a lo cual la Comisión Nacional de Derechos Humanos elaboró una recomendación que fue desatendida por parte del organismo.

Para cerrar este apartado, se incluye un último dato generado por el informe de Oxfam México (2023) que alude a las percepciones de los mexicanos sobre los inmigrantes o “extranjeros migrantes en su país” y es que, para el 53% la llegada de personas extranjeras a su país es un problema, y aun cuando la nacionalidad venezolana ha sido objeto de mayor intercepción de las autoridades migratorias mexicanas y ha aumentado considerablemente su uso del territorio como tránsito hacia los EE.UU., la sociedad mexicana asocia a las personas migrantes con países de Centroamérica, particularmente de Honduras, Guatemala, El Salvador y Haití, lo que cobra sentido al considerar que solo los venezolanos representan solo el 7% de la población extranjera en México (Gandini y Selee, 2023).

Estos resultados también posicionan una cuestión que ya ha sido abordada en trabajos recientes, y es el rechazo al migrante por su situación de pobreza o “aporofobia” (Ramírez y Mila-Maldonado, 2022; Ramírez, 2018; Niño, Álvarez y Locatelli, 2020) en tanto que el 51% considera que los migrantes son rechazados por esa condición, a lo que se suma el rechazo por el aspecto físico, en cuanto que existe un mayor rechazo a pieles oscuras. Aunque el gobierno es consciente de esta situación, dado que en 2019 el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación de México (CONAPRED) creó en noviembre de 2019 una campaña titulada “xeNOfobia... No Dejes Que Aparezca”²⁷, frente al rechazo de los migrantes —especialmente centroamericanos— por parte de la población mexicana y la opinión pública negativa.

México representa así un caso de especial análisis. Una de las críticas más recurrentes —y transversal a todas las áreas de gobierno— es la necesidad de mejorar los mecanismos de transparencia, entre los

²⁶ Según lo señalado por la Fiscalía General de la República (FGR): Se ha procedido penalmente en contra de los directivos del INM, Francisco “N” y Antonio “N”, quienes incurrieron en presuntas conductas delictivas, al incumplir con sus obligaciones de vigilar, proteger y dar seguridad a las personas e instalaciones a su cargo, propiciando los delitos cometidos en contra de los migrantes (artículo 214, fracción VI, Código Penal Federal) (*La Jornada*, 2023).

²⁷ Uno de los videos de la campaña, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=SEkmm1iqf_4.

que se incluyen los programas mencionados desarrollados por AMEXCID —Plan de Desarrollo Integral (PDI)— (Strauss Center, 2020). Otra de las críticas tiene que ver con los paralelismos que se establecen con los gobiernos anteriores —de distinto signo político— específicamente por las políticas de contención basadas en sistemas de deportación (Calva y Torre, 2020) que denotan contrariedades entre el discurso basado en “libertad y derechos migratorios” y la acción de gobierno basada en control (Jara y Morales, 2021). En el ámbito doméstico la violencia sigue siendo uno de los temas por resolver, lo que, a la par de acentuar el éxodo de mexicanos, es extensivo a los migrantes que experimentan violencia en el tránsito o destino hacia México, quienes no denuncian porque “no sirve de nada” (Guerreiro-Ortiz y Jaramillo-Cardona, 2015). En este país urge sintonizar efectivamente el discurso de sujeto migrante como objeto de derecho y una efectiva acción de gobierno no securitista.

A modo de síntesis, la Tabla 2 recoge los principales aspectos desarrollados en las páginas anteriores, sintetizando los principales hitos y el enfoque adoptado por cuatro gobiernos progresistas actuales en la región.

TABLA 2. Enfoques de la migración de los gobiernos progresistas latinoamericanos actuales

País	Presidencia	Porcentaje de población extranjera en 2022 ²⁸	Principales iniciativas, hitos y documentos oficiales y enfoque de la migración
México	Andrés Manuel López Obrador (1/12/2018-act.)	1% (1.198.000)	Principales iniciativas, hitos y documentos oficiales que incluyen a la migración: - Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. - Nueva Política Migratoria del Gobierno Mexicano 2018-2024. - Plan de Desarrollo Integral (PDI) para El Salvador, Guatemala, Honduras y el sur-sureste de México. - Campaña “xeNOfobia...No Dejes Que Aparezca”. Enfoque: contradicciones entre migrante sujeto de derecho y las políticas de contención aplicadas. Discurso con enfoque de derechos y acción securitista.
Argentina	Alberto Fernández (10/12/2019-act.)	5% (2.281.000)	Principales iniciativas, hitos y documentos oficiales que incluyen a la migración: - Acuerdo de sobre residencia para nacionales de los Estados Partes. - Derogó en 2021 el Decreto de Necesidad de Urgencia N° 70/2017 que endureció las políticas migratorias, por medio del Decreto de Necesidad de Urgencia N° 138/2021. Frente al trato diferenciado de migrantes senegaleses y del Caribe aprueba los siguientes instrumentos: - Disposición 941/2022: Régimen Especial de Regularización Migratoria para Extranjeros Nacionales de la República de Senegal. - Disposición 941/2022: Régimen Especial de Regularización Migratoria para Extranjeros Nacionales de Países Miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM) más República Dominicana y República de Cuba. Enfoque: vocación aperturista y regionalista de la movilidad humana.
Colombia	Gustavo Petro (7/8/2022-act.)	6% (3.097.005)	Principales iniciativas, hitos y documentos oficiales que incluyen a la migración: - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. - Unidad Administrativa Especial Migración Colombia adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores. - En el discurso se promueve una “desvenezolanización” de la migración. Se retoman las relaciones con Venezuela, pero no se prioriza el tema migratorio. Enfoque: de derechos de las personas migrantes. Política de no militarización de fronteras.
Chile	Gabriel Boric (11/01/2022-act.)	7% (1.462.000)	Principales iniciativas, hitos y documentos oficiales que incluyen a la migración: - Ley N° 21.542, conocida como Ley de Infraestructura Crítica 3/2/2023. - Decreto Supremo N° 78 del 21/2/2023. - Ley Naín-Ratamal, promulgada el 6/6/2023. - Aprobó el 6 de julio de 2023 la Política Nacional de Migración y Extranjería (PNME). Enfoque: narrativa criminalizante y securitista de la migración irregular.

Fuente: Elaboración propia.

²⁸ Según MPI (2023) a partir de datos de CEPAL.

8. Reflexiones finales

Como reflexión principal destaca la ausencia de una política migratoria común desde las izquierdas latinoamericanas actuales. Una de las diferencias sustanciales con la primera ola progresista del siglo XXI es que esta fue proclive a explorar áreas consideradas no tradicionales, tales como la movilidad humana (Villarreal, 2023), coincidiendo en la narrativa construida en torno a los migrantes, en la actualización de legislaciones de migración y refugio (Acosta, Bloin y Feline, 2019), en los esfuerzos por implementar políticas comunes y regularizaciones, en las facilidades para promover la movilidad de personas a lo interno de la región, y sobre todo en la garantía de los derechos fundamentales de las personas migrantes. Asimismo, existió un esfuerzo armonizado de algunos organismos como el Mercosur y su Acuerdo de Residencia, así como otros esfuerzos incipientes de organismos que formaron parte del *regionalismo postliberal* (Sanahuja, 2022), tales como Unasur, que impulsaron la idea de ciudadanía suramericana²⁹ y de un marco migratorio común para América del Sur.

Se debe reconocer que los esfuerzos antes mencionados no estuvieron exentos de errores y críticas, y, aunque importantes, fueron insuficientes y no lograron consolidar un proyecto acabado y de largo alcance, ni se abordaron de forma estructural la xenofobia o la dimensión securitista que aún mantienen las legislaciones vigentes que sirven de sustrato legal a las expulsiones de migrantes en la actualidad. De igual manera, a diferencia de la primera ola progresista del siglo XXI, los flujos migratorios en América Latina han experimentado un aumento exponencial e inédito, lo que evidencia aún más la ausencia y necesidad de políticas comunes.

Como parte de las respuestas de contingencia en países como Chile o México, se observa la implementación de políticas reactivas y medidas securitistas más afines a los discursos y políticas de la extrema derecha ideológica, basados en un nacionalismo con rasgos xenófobos a la vez que se promueven discursos antinmigración, e incluso de los llamados “neopatriotas” situados en el mismo espectro de la extrema derecha ideológica (Sanahuja y López Burián, 2023). Asimismo, no se debe obviar una cuestión, y es que las medidas restrictivas y los cierres de frontera, en lugar de disuadir, pueden impulsar el uso de vías irregulares para la inmigración (Gandini y Selee, 2023).

La migración desde Venezuela es el acontecimiento más visible, pero es solo uno de los elementos que explican un cambio de los patrones de migración en América Latina y el Caribe. Se genera así, por parte de algunos gobiernos liderados por la izquierda ideológica, un modelo migratorio latinoamericano inacabado de carácter disfuncional y excluyente caracterizado en un giro antinmigración. Y en este aspecto también se encuentran diferencias sustanciales con la primera ola progresista, ya que la primera tendió a la eliminación progresiva de la criminalización de la migración con el planteamiento de alternativas a la deportación y detención, y garantía de respeto al debido proceso (Acosta, Bloin y Feline, 2019). No obstante, no se deben obviar los casos de Colombia y Argentina que en la actualidad destacan por llevar adelante políticas migratorias integrales —algunas de ellas heredadas de gobiernos predecesores, como es el caso de Colombia— con enfoque de derechos y de iniciativas regionales como el Acuerdo de Residencia del Mercosur —Argentina— que promueve la libre movilidad de forma segura, legal y ordenada.

Sobre esto último —y estrictamente en el plano ideológico—, se destaca que en América Latina la emigración venezolana ha sido la más numerosa en los últimos años, y está determinada por lo que Acosta,

²⁹ UNASUR/CMRE/Resolución N° 14/2014. Artículo 1: “Aprobar el Informe Conceptual elaborado por el Grupo de Trabajo sobre Ciudadanía Suramericana (GTCS) e instruir que sea tomado como base y referencia en el proceso de construcción de la ciudadanía suramericana”.

Blain y Feline (2019) denominan “consideraciones de política exterior”; es decir, algunos de los gobiernos liderados por presidentes conservadores se han caracterizado por promover políticas de acogida más amplias en derechos y consecuentes con este colectivo migrante, y al mismo tiempo utilizarlas como *issue* importante de sus agendas de política exterior. No obstante, no se debe obviar que esto lleva implícita la clara oposición de dichos gobiernos al gobierno de Nicolás Maduro, lo que obliga a realizar una lectura en clave política mucho más amplia que permite afirmar que tales gobiernos sí aplicaron un “aperturismo segmentado” migratorio de manera intencionada en sus políticas domésticas y exteriores, siendo el criterio de selección de los migrantes un “asunto geopolítico de diplomacia migratoria” (Ospina y Ramírez, 2021).

Siguiendo la línea de Barahona, González y Veres (2022), los circuitos migratorios Chile-Venezuela, Colombia-Venezuela y Argentina-Venezuela pertenecen a los flujos de “migración del circuito Sur-Sur”. En el caso latinoamericano, estos circuitos tienen algunas características que los convierten en *sui generis*, ya que los países receptores de migrantes comparten con los países origen de la migración modelos de exportación extractivistas y de materias primas, altos índices de pobreza y desigualdad, crisis económicas, inflación y déficits estructurales. Esto cobra mayor fuerza en un contexto en el que: a) la principal motivación de la movilidad en la región es de orden económico, lo que explica en buena medida la reconfiguración de algunos de los países destino que pueden ser al mismo tiempo tránsito, una vez que el migrante no logra cubrir sus necesidades materiales básicas, llegando en ocasiones a desmejorar su condición, y b) se evidencia aporofobia, o rechazo al migrante por su condición de pobreza, lo que los hace menos deseables.

En el contexto actual en el que la migración es un tema de primer orden en la región, y en el marco de los gobiernos progresistas, a modo de decálogo se hace necesario: 1) desarrollar un enfoque de derechos basado en la interseccionalidad y generar políticas focalizadas en el ámbito migratorio que garanticen los derechos fundamentales y sitúen como centro a las personas migrantes; 2) cambiar los términos del debate migratorio ante la reticencia de algunos sectores políticos y sociales —algunos de ellos situados a la izquierda del espectro político— e incorporar la migración ambiental dentro de los *issues* de largo plazo; 3) despolitizar la temática migratoria en las agendas domésticas, exteriores y regionales; reconocer el importante rol que han tenido algunas políticas y medidas migratorias *ad hoc* que, aunque aplicadas en gobiernos predecesores conservadores, han tenido efectos positivos, y promover el intercambio de experiencias exitosas; 4) no duplicar esfuerzos en la coordinación de la gestión de la migración —como ocurriera en iniciativas como el Grupo de Lima o el proceso de Quito—; 5) ampliar normativas e iniciativas vigentes (como el Acuerdo de Residencia del Mercosur); 6) generar normativas de carácter vinculante dentro de los espacios regionales existentes que trasciendan al hiperpresidencialismo latinoamericano, 7) fortalecer las instituciones e incluir de forma explícita la agenda migratoria dentro de espacios como la CELAC o Unasur, teniendo en cuenta que organismos como la CELAC —que celebró su reunión más reciente en julio de 2023— no han logrado consensuar una posición al respecto de este tema, ni se han realizado declaraciones conjuntas al respecto; 8) cuidar la construcción de narrativas gubernamentales en torno a la persona migrante y discursos que promuevan la criminalización y la xenofobia; 9) no descuidar la migración de retorno y la necesidad de implementar políticas específicas para este otro importante colectivo migrante, y 10) abordar de forma integral dentro de la agenda regional la trata y el tráfico de personas migrantes³⁰.

³⁰ Comentario final. Uno de los trabajos de la Fundación Carolina, aquí citado, se titula *Militarización, militarismo y democracia: ¿nuevas tendencias en América Latina?* (2023). Utilizando este texto como referencia, en lo que se refiere a políticas de control migratorio, ¿estarán los gobiernos de Chile y México formando parte de las nuevas tendencias en América Latina de militarización, militarismo y democracia? Aún queda tiempo para conocer (o cambiar) este rumbo. Migrar debe ser opcional.

Referencias bibliográficas

- ACNUR (2023): “Ayuda. Colombia”. Disponible en: <https://help.unhcr.org/colombia/otros-derechos/acceso-a-la-educacion/>.
- ACOSTA, D.; BLOIN, C. y FELINE, L. (2019): “La emigración venezolana: respuestas latinoamericanas”, *Documentos de Trabajo*, nº 3, Madrid, Fundación Carolina.
- ACOSTA, D. y HARRIS, J. (2022): “Regímenes de política migratoria en América Latina y el Caribe: inmigración, libre movilidad regional, refugio y nacionalidad”, *Serie de Gobernanza de la Movilidad Humana*, BID.
- AKKERMAN, T. (2018): “Partido de extrema derecha y políticas antinmigración en la UE”, *Anuario CIDOB de la inmigración 2019*, pp. 48-62.
- ALIAGA, F. C. (2012): “El migrante como chivo expiatorio”, en F. ÁLVAREZ, P. CHAVERO y M. OLLER (coords.): *Amawta. Seminarios de Investigación*, Quito, IAEN, pp. 143-184.
- ALVITES, B.; CLAVIJO, P. y SCIOLLA, P. (2021): “Ser migrante en Argentina en tiempos de COVID-19”, *Ciudadánías. Revista de Políticas Urbanas*, nº 8, pp. 1-29.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL (2023): “México: Incendio fatal en centro de detención migratoria es el resultado de políticas inhumanas”. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2023/03/mexico-fatal-fire-immigration-detention-cinhumane-policies/>.
- ANUARIO ESTADÍSTICO MIGRATORIO DE LA ARGENTINA (2020): “Encuesta Nacional Migratoria de Argentina (ENMA)”, Red de Investigaciones en Derechos Humanos, CONICET.
- BARAHONA, P.; GONZÁLEZ, J. y VERES, E. (2022): “Inmigración internacional en Chile: el caso de Venezuela”, *Rumbos TS*, vol. 17, nº 27, pp. 129-148.
- BBC (2023a): “115 migrantes venezolanos regresaron a su país en un vuelo desde Chile en medio de la crisis migratoria en la frontera con Perú”. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-65487552>.
- (2023 b): “Ya no nos quieren acá”: los miles de venezolanos que ahora se enfrentan a ser indocumentados en Colombia”. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/articulos/crgjsj935x40>
- BOCCAGNI, P. y BALDASSAR, L. (2015): “Emotions on the move: Mapping the emergent field of emotion and migration”, *Emotion, Space and Society*, nº 16, pp. 773-80.
- BREGMAN, B. (2017): *Utopía para realistas*, Barcelona, Salamandra.
- CALVA, L. y TORRE, E. (2020): “Cambios y continuidades en la política migratoria durante el primer año del gobierno de López Obrador”, *Norteamérica*, vol. 15, nº 2, pp. 157-181.
- CARBALLO, M.; ECHART, E. y VILLARREAL (2019): “El enfoque de sistemas migratorios revisitado. Una propuesta teórica para el estudio del sistema migratorio de América Latina y el Caribe”, *Revista Interdisciplinaria da Mobilidade Humana*, vol. 27, nº 57, pp. 79-100.
- CNN (2021): “Polémica por declaraciones de Alberto Fernández sobre inmigrantes en Brasil y México”. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2021/06/09/polemica-declaraciones-alberto-fernandez-sobre-inmigrantes-brasil-mexico-orix/>.
- COCIÑA-CHOLAKY, M. (2022): “Contradicciones de la política migratoria chilena (2018-2022)”, *Derecho PUCP*, nº 89, pp. 229-260.
- CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (2011): “Ley de Migración” (29/4/2022).
- CUÉ, C. (2017): “Argentina, tierra de inmigrantes, entra en la guerra al extranjero por el miedo a la inseguridad”, *El País*, 30 de enero. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2017/01/27/argentina/1485544314_535161.html.
- DECLARACIÓN DE LOS ÁNGELES SOBRE MIGRACIÓN Y PROTECCIÓN (2022): 10 de junio.
- DIARIO UCHILE (2023): “Suprema ratificó ‘criterio Valencia’ en caso de extranjero detenido por tráfico”. Disponible en: <https://radio.uchile.cl/2023/04/25/suprema-ratifico-criterio-valencia-en-caso-de-extranjero-detenido-por-trafico/#:~:text=La%20Segunda%20Sala%20Penal%20de,y%20logr%C3%B3%20la%20prisi%C3%B3n%20preventiva>.
- DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, ARGENTINA (2022a): “Disposición 940/2022. Régimen Especial de Regularización Migratoria para Extranjeros Nacionales de la República de Senegal”.

- (2022b): “Disposición 941/2022. Régimen Especial de Regularización Migratoria para Extranjeros Nacionales de Países Miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM) más República Dominicana y República de Cuba”.
- DOMENECH, E. (2020): “La política de la hostilidad en Argentina: detención, expulsión y rechazo en frontera”, *Estudios fronterizos*, n° 21, pp. 1-25.
- EL DIARIO (2022): “Petro: ‘La migración va a ser el signo de los tiempos’”. Disponible en: <https://www.eldiario.com.co/noticias/politica/petro-la-migracion-va-a-ser-el-signo-de-los-tiempos/>
- EL DIARIO.ES (2023): “Diversas ONG exigen a Gustavo Petro que retome la agenda migratoria de refugio en Colombia”, 21/6/2023. Disponible en: https://www.eldiario.es/desalambre/diversas-ong-exigen-gustavo-petro-retome-agenda-migratoria-refugio-colombia_1_10316029.html
- EL PAÍS (2023): “El Ejército chileno se despliega en la frontera norte ante la crisis migratoria”, 10/7/2023. Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2023-02-28/el-ejercito-chileno-se-despliega-en-la-frontera-norte-ante-la-crisis-migratoria.html>.
- EL TIEMPO (2023): “Gustavo Petro anuncia acuerdo de Colombia con EE.UU. para ayudar a migrantes”, 27/4/2023. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/petro-anuncia-acuerdo-con-estados-unidos-para-procesos-de-migrantes-763276>.
- EUROPA PRESS (2023): “Despega un avión desde Chile para repatriar a 115 venezolanos”, 7/5/2023. Disponible en: <https://www.europapress.es/internacional/noticia-despega-avion-chile-repatriar-115-venezolanos-20230507151259.html>.
- FERRAJOLI, L. (2009): “Los fundamentos de los derechos fundamentales. Debate con Luca Bacceli, Michelangelo Aovero, Guastini Ricardo, Jori Mario, Pintore Anna, Vitale Ermanno y Zolo Danilo”, Madrid, Trotta.
- FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (2023): “Comunicado FGR 167/23”, Estados Unidos Mexicanos.
- FUNCIÓN PÚBLICA (2021): “Ley 2136 de 2021” (Ley de Migración), 4/8/2021, República de Colombia.
- FUNDACIÓN CAROLINA (2023): “Hablamos con Fernando García Manosalva” (entrevista), 13 de abril. Disponible en: <https://www.fundacioncarolina.es/hablamos-con-fernando-garcia-manosalva/>.
- GANDINI, L. y SELEE, A. (2023): “Apuesta por la regularidad migratoria. Respuestas de América Latina y el Caribe frente a la crisis de desplazamiento venezolano”, Washington, Migration Policy Institute (MPI).
- GIRARD, R. (1982): *El chivo expiatorio*, Barcelona, Anagrama.
- GISSI, N.; ARUJ, R. y POLO, S. (2021): “Políticas migratorias y cooperación regional en el Cono Sur: gestión institucional de la migración venezolana en Argentina, Chile y Bolivia”, *Sociedade e Estado*, vol. 3, n° 3, pp. 1015-1035.
- GOBIERNO DE MÉXICO (2018): Nueva Política Migratoria del Gobierno de México 2018-2024. Disponible en: http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Nueva_Politica_Migratoria.
- GÓMEZ, C. (2022): “La intención es desvenezolanizar el tema: director de Migración Colombia”, *El Espectador*, 13 de diciembre. Disponible en: <https://www.elespectador.com/mundo/america/la-intencion-es-desvenezolanizar-el-tema-director-de-migracion-colombia-noticias-hoy/>.
- GÓMEZ, J.; MILA-MALDONADO, A. y MÁRQUEZ-DOMÍNGUEZ, C. (2018): “La inmigración en el discurso informativo audiovisual ecuatoriano”, *RISTI*, n° 21, pp. 348-361.
- GOTTERO, L. (2022): “Normas migratorias e imaginarios mediáticos. Discursos y representaciones sobre la derogación del Decreto 70/17 (Argentina)”, *Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana*, vol. 27, n° 57, pp. 79-100.
- GUERRERO-ORTIZ, M. y JARAMILLO-CARDONA, M. (2015): “Deportación y violación de derechos del migrante en ambas fronteras”, *Convergencia*, n° 69, pp. 85-106.
- JARA, D. y MORALES, J. (2021): “Política y discurso en el tratamiento al tema migratorio de la 4T”, *RIUS*, vol. 30, n° 64, pp. 209-226.
- LA JORNADA (2023): “Procederá FGR penalmente contra Francisco Garduño, titular del INM”. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2023/04/11/politica/procedera-fgr-penalmente-contra-francisco-garduno-titular-del-inm/>.

- LA NACIÓN (2021): “3000 extranjeros fueron expulsados por el decreto de Macri que ahora se derogó”. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/politica/3000-extranjeros-fueron-expulsados-por-el-decreto-de-macri-que-ahora-se-derogo-nido5032021/>.
- LA VANGUARDIA (2023): “Chile extiende la prisión preventiva para migrantes detenidos sin documentos”. Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/vida/20230411/8887556/chile-extiende-prision-preventiva-migrantes-detenidos-documentos.html>.
- LAS HERAS, T. (2022): “Desvenezolanizar” la migración: un peligroso trabalenguas”, *La Opinión*, 31 de diciembre. Disponible en: <https://www.laopinion.com.co/columnistas/desvenezolanizar-la-migracion-un-peligroso-trabalenguas>.
- LÓPEZ OBRADOR, A. M. (AMLO) (2019): “Discurso: ‘Sembrando Vida’, Plan de Desarrollo para la Migración”, Minatitlán, México, 27 de julio. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=aXcFQZ-cuHeU&t=6s>.
- MERCOSUR (2014): *Acuerdo sobre residencia para nacionales Estados Parte MERCOSUR*.
- MIGRACIÓN COLOMBIA (2022): Comunicado público, 29 de diciembre. Disponible en: <https://twitter.com/MigracionCol/status/1608442685110554624?lang=es>.
- MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (2021): “Ley N° 21.325” (Ley de Migración y Extranjería) (11/4/2021), República de Chile.
- (2022): Decreto 35 “(Declara estado de excepción constitucional de emergencia en el territorio nacional que indica)”, 14 de febrero, República de Chile.
- (2023a): Ley N° 21.542 (Modifica la Carta Fundamental con el objeto de permitir la protección de infraestructura crítica por parte de las Fuerzas Armadas, en caso de peligro grave o inminente)”, 3 de febrero, República de Chile.
- (2023b): “Decreto 78 (Delimita áreas de zonas fronterizas a resguardar por parte de las Fuerzas Armadas y de orden y seguridad pública, designa a oficiales generales que señala e instruye lo que indica)”, 21 de febrero, República de Chile.
- (2023c): “Política Nacional de Migración y Extranjería, 2023”, República de Chile.
- NICOLAO, J. (2010): “El Estado argentino ante el reto de las migraciones internacionales: reflexiones del reciente cambio de rumbo en la política migratoria argentina”, *Convergencia* 17(53), pp. 205-228.
- NICOLAO, J.; DEBANDI, N. y PENCHASZADEH, A. (2022): “Migración venezolana en la República Argentina. Desafíos emergentes de su integración laboral en el marco de la pandemia”, *Polis, Revista latinoamericana*, n° 62, pp. 111-141.
- NIÑO, Y.; ÁLVAREZ, C. y LOCATELLI, F. (2020): “Migración Venezolana, Aporofobia en Ecuador y Resiliencia de los Inmigrantes Venezolanos en Manta, periodo 2020”, *Revista San Gregorio*, n° 43, pp. 92-108.
- OIM (2023): “Perfil migratorio de México. Boletín Anual 2022”. Disponible en: <https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbd11686/files/documents/2023-03/Perfil%20Migratorio-%20Boletin%20Anual%202022%20%283%29.pdf>.
- OQUENDO, C. (2022): Colombia rechaza militarizar la frontera del Darién aunque lo pida Panamá, *El País*, 19 de octubre. Disponible en: <https://elpais.com/america-colombia/2022-10-19/colombia-no-militarizara-la-frontera-del-darien-aunque-lo-pida-panama.html>.
- OSPINA, M. y RAMÍREZ, J. (2021): “Disputa política y decisiones gubernamentales sobre migración: el giro a la derecha en Argentina, Brasil y Ecuador”, *Revista Izquierdas*, n° 50, pp. 1-28.
- OXFAM MÉXICO (2023): “El muro mexicano”. Disponible en: https://oxfam-mexico.org/wp-content/uploads/2023/08/EMM_Informe_completoR4.pdf.
- PACTO MUNDIAL PARA LA MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y REGULAR (2018): A/RES/73/195.
- PENCHASZADEH, A. y GARCÍA, L. (2018): “Política migratoria y seguridad en Argentina hoy: ¿el paradigma de derechos humanos en jaque?”, *URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, n° 30, pp. 91-109.
- PLAN DE DESARROLLO PARA LA MIGRACIÓN (2019): “Avanza creación de empleos en Centroamérica para contener migración; 35 países respaldan Plan Integral de Desarrollo (14/8/2019)”. Disponible en: <https://pre>

sidente.gob.mx/avanza-creacion-de-empleos-en-centroamerica-para-contener-migracion-35-paises-respaldan-plan-integral-de-desarrollo/.

- PNUD (2022): “Nuestras voces, desde abajo: diagnóstico sobre los resultados de los proyectos Sembrando Vida y Jóvenes Construyendo el Futuro”. Disponible en: <https://www.undp.org/es/mexico/publicaciones/nuestras-voces-desde-abajo-diagnostico-sobre-los-resultados-de-sembrando-vida-y-jovenes-construyendo-el-futuro-en-el-salvador-y>.
- PNUD y BID (2023): “Un mundo mejor para la población migrante en América Latina y el Caribe”. Disponible en: https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2023-04/UNDP_IDB_Migrants_esp.pdf.
- PNUD, OCDE, BID (2023): “¿En qué situación están los migrantes en América Latina y el Caribe?”. Disponible en: <https://publications.iadb.org/es/en-que-situacion-estan-los-migrantes-en-america-latina-y-el-caribe-mapeo-de-la-integracion>.
- PODER EJECUTIVO (2017): “DECNU-2021-138-APN-PTE-Decreto”. Derogación. Nº 70/2017”, República Argentina.
- PODER LEGISLATIVO NACIONAL (2003): “Ley 25871” (Ley de Migraciones), 17/12/2003, República Argentina.
- PRENSA PRESIDENCIA (2023a): “Presidente de la República Gabriel Boric Font sostiene reunión con alcalde de Colchane y organizaciones de la sociedad civil” (15/3/2023). Colchane, República de Chile. Disponible en: <https://prensa.presidencia.cl/fotonoticia.aspx?id=210819>.
- (2023b): “El Presidente de la República Gabriel Boric Font asiste a la Sesión de la XXVIII Cumbre Iberoamericana” (25/3/2023), República de Chile. Disponible en: <https://prensa.presidencia.cl/discurso.aspx?id=211538>.
- PROYECTO (IN)MOVILIDAD EN LAS AMÉRICAS (2019): “COVID-19 e (In)movilidad en las Américas”. Disponible en: <https://www.inmovilidadamericas.org/argentina>.
- R4V (2023): “Refugiados y migrantes venezolanos en la región (mayo 2023)”. Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela. Disponible en: <https://www.r4v.info/es/document/r4v-america-latina-y-el-caribe-refugiados-y-migrantes-venezolanos-en-la-region-may-2023>.
- RAMÍREZ, J. (2014): “Del aperturismo segmentado al enfoque de derechos”, en P. GALEANA (ed.): *Historia comparada de las migraciones en las Américas*, México, UNAM-IPGH.
- (2018): “De la era de la migración al siglo de la seguridad: el surgimiento de “políticas de control con rostro (in)humano”, *URVIO. Revista Latinoamericana de Seguridad*, vol. 23, pp. 10-28.
- RAMÍREZ, J. y MILA-MALDONADO, A. (2022): “Vota bien: inmigración, emociones negativas y comunicación en Ecuador”, en J. RIVERA, N. LAGARES, P. OÑATE y P. C. LÓPEZ-LÓPEZ (eds.): *Emociones, Política y Comunicación en Ecuador*, Ecuador, PUCE, pp. 207-239.
- REA, A. (2006): “La europeización de la política migratoria y la transformación de la otredad”, *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, nº 116, pp. 157-184.
- RIVERA, F. (2022): “Estado de situación de la Migración en Chile”. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/33618/1/Minuta_Estado_de_situacion_de_la_Migracion_en_Chile.pdf.
- ROBLEDO, M. (2023): “Militarización, emergencia del militarismo civil y erosión democrática en América Latina”, en M. ROBLEDO y F. VERDES-MONTENEGRO (eds.): *Militarización, militarismo y democracia: ¿nuevas tendencias en América Latina*”, Madrid, Fundación Carolina, pp. 21-62.
- SANAHUJA, J. A. (2022): “América Latina: Una región ausente en un orden internacional en crisis”, en J. A. SANAHUJA y P. STEFANONI (eds.): *América Latina: transiciones ¿hacia dónde?*, Madrid, Fundación Carolina, pp. 105-120.
- SANAHUJA, J. A. y LÓPEZ BURIÁN, C. (2023): “Las ‘nuevas derechas’ y la ultraderecha neopatriota: conceptos, teoría y debates en el cruce de ideología y globalización”, en SANAHUJA, J. A. y STEFANONI, P. (coords.): *Extremas derechas y democracia: perspectivas iberoamericanas*, Madrid, Fundación Carolina.
- SELEE, A. et al. (2023): “In a Dramatic Shift, the Americas Have Become a Leading Migration Destination”, Washington, Migration Policy Institute.

- SOBERANES, J. (2008): “El problema de la migración y el crimen organizado entre México, Estados Unidos y Centroamérica”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, vol. 58, n° 250.
- STRAUSS CENTER (2020): “Las políticas migratorias de Andrés Manuel López Obrador en México”, Texas, The University of Texas at Austin.
- TARRE, A. (2021): “Está surgiendo una izquierda antiinmigración en América Latina”, *The Washington Post*, 27/6/2021. Disponible en: <https://www.washingtonpost.com/es/post-opinion/2021/10/06/migrantes-america-latina-izquierda-venezuela-haiti-centroamerica/>.
- TAZREITER, C. (2015): “Lifeboat politics in the Pacific: Affect and the ripples and shimmers of a migrant saturated future”, *Emotion, Space and Society*, n° 16, pp. 99-107.
- TORRADO, S. (2022): “La acogida a los migrantes venezolanos pierde impulso en la era Petro”, *El País*, 1 de julio. Disponible en: https://elpais.com/america-colombia/2022-09-11/la-acogida-a-los-migrantes-venezolanos-pierde-impulso-en-la-era-petro.html?event_log=oklogin.
- TRABALÓN, C. (2023): “Migración ‘extrarregional’ y fronteras temporales en el contexto sudamericano reciente. Migración haitiana e ‘intermitencia legal’ en Argentina”. *DERECHO PUCP*, n° 90, pp. 215-250.
- UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS (2023): “Diagnóstico de seguimiento al Pacto Mundial sobre Migración en México, 2018-2022, México”. Disponible en: http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/diag_info_pmm.
- UNIVERSIDAD DEL ROSARIO; KONRAD ADENAUER STIFTUNG (2022a): “Estudio de percepción frente a los migrantes en Colombia. El Tiempo, Cifras y Conceptos”. Disponible en: <https://urosario.edu.co/sites/default/files/2022-11/142-22%20Estudio%20de%20percepcion%CC%81n%20frente%20a%20los%20migrantes%20en%20Colombia%20V4.pdf>.
- (2022b): “Una mirada a los primeros anuncios migratorios del gobierno de Petro”, *Bitácora Migratoria*.
- VELASCO, J. (2020): *Desnaturalizando la noción de frontera en el contexto migratorio*, Madrid, CSIC.
- VILLARREAL, M. (2023): “¿Hacia una nueva era de derechos? Nuevo ciclo progresista y migraciones en América Latina”, *Revista Común*.



Fundación Carolina, diciembre 2023

Fundación Carolina
Plaza del Marqués de Salamanca nº 8
4ª planta, 28006 Madrid - España
www.fundacioncarolina.es
[@Red_Carolina](https://twitter.com/Red_Carolina)

ISSN-e: 1885-9119

DOI: <https://doi.org/10.33960/issn-e.1885-9119.DT92>

Cómo citar:

Mila-Maldonado, A. (2023): “Izquierdas latinoamericanas y migración:
los casos de Chile, Argentina, Colombia y México”,
Documentos de trabajo nº 92 (2ª época), Madrid, Fundación Carolina.

La Fundación Carolina no comparte necesariamente las opiniones manifestadas en los textos firmados por los autores y autoras que publica.

Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)

